



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

9 DE MARZO DE 2020

No. 299 Bis

### Í N D I C E

#### ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

##### Jefatura de Gobierno

- ◆ Decreto por el que se derogan los artículos 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43 y 44 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México. Se expide la Ley de Responsabilidad Social Mercantil de la Ciudad de México 3
- ◆ Decreto por el que se reforma la denominación, se reforman y se homologa el cuerpo normativo y se modifica el artículo 27, fracción V, y se adiciona una fracción IX, a la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal 10

##### Secretaría de Gobierno

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del programa, “Apoyo para el Impulso Laboral de personas egresadas del Sistema de Justicia Penal de la Ciudad de México 2020” 20
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del programa, “Atención Prioritaria a personas egresadas del Sistema de Justicia Penal 2020” 38

##### Secretaría de Administración y Finanzas

- ◆ Acuerdo por el que se suspenden los plazos, términos, recepción de documentos y atención de los asuntos y procedimientos que se gestionen en la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México y Aviso por el cual se hace de conocimiento el cambio de domicilio 54

Continúa en la Pág. 2

## Índice

Viene de la Pág. 1

### **Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda**

- ◆ Aviso por el que se suspenden los plazos, términos y recepción de todos aquellos asuntos y procedimientos que se tramitan en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y se informa el cambio de domicilio 55

### **Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones**

- ◆ Acuerdo por el que se crea el “Sistema de Datos Personales de Canalización y Seguimiento de Adicciones, (SICASE)” 57

### **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia**

- ◆ Acuerdo por el que se crea el sistema de datos personales, “Representación Coadyuvante, o en Suplencia, de Niñas, Niños y Adolescentes” 62
- ◆ **Aviso** 66



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

**DECRETO POR EL QUE SE DEROGAN LOS ARTÍCULOS 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43 Y 44 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO. SE EXPIDE LA LEY DE RESPONSABILIDAD SOCIAL MERCANTIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a sus habitantes sabed.

Que el H. Congreso de la Ciudad de México I Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente:

**D E C R E T O**

**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
I LEGISLATURA**

**EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECRETA:**

**SE DEROGAN LOS ARTÍCULOS 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43 Y 44 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO. SE EXPIDE LA LEY DE RESPONSABILIDAD SOCIAL MERCANTIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**DECRETO**

**PRIMERO.- SE DEROGAN LOS ARTÍCULOS 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43 Y 44 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**SEGUNDO.- SE EXPIDE LA LEY DE RESPONSABILIDAD SOCIAL MERCANTIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para quedar como sigue:**

**LEY DE RESPONSABILIDAD SOCIAL MERCANTIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**TÍTULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Capítulo Único  
Del Objeto y Definiciones**

**Artículo 1.** La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia general en la Ciudad de México. Tiene por objeto establecer las bases, principios y mecanismos que deberán atender los órganos de la administración pública para la implementación de la responsabilidad social mercantil que otorguen beneficios y facilidades administrativas a personas físicas o morales titulares de un aviso o permiso y responsables del funcionamiento de un establecimiento mercantil con giro de bajo impacto.

**Artículo 2.** Para los efectos de esta Ley se entiende por:

- I. Agencia:** la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México;
- II. Alcaldías:** los órganos político administrativos de cada demarcación territorial de la Ciudad de México;
- III. Cédula confiable:** el documento emitido por la Secretaría a través de la plataforma digital, que acredita que una persona beneficiaria se encuentra registrada en el padrón;
- IV. Establecimiento mercantil:** el local ubicado en un inmueble donde una persona física o moral desarrolla actividades relativas a la intermediación, compraventa, arrendamiento, distribución de bienes o prestación de servicios lícitos con fines de lucro;
- V. Folio de registro:** la clave alfanumérica generada de forma automática por la plataforma digital una vez concluido el registro en el padrón;
- VI. Giro de bajo impacto:** las actividades desarrolladas en un establecimiento mercantil, relativas a la intermediación, compraventa, arrendamiento, distribución de bienes o prestación de servicios, y que no se encuentran contempladas dentro de las actividades consideradas de impacto zonal y de impacto vecinal;

- VII. Instituto:** el Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México;
- VIII. Ley:** la Ley de Responsabilidad Social Mercantil de la Ciudad de México;
- IX. Órganos de la Administración Pública:** las dependencias, órganos desconcentrados, entidades y alcaldías de la Ciudad de México;
- X. Padrón:** el padrón de responsabilidad social mercantil integrado por la base de datos pública y actualizada, donde se encuentran registradas todas aquellas personas beneficiarias que realicen actividades mercantiles con giro de bajo impacto y que estén sujetas a verificación;
- XI. Personas beneficiarias:** las personas físicas o morales titulares de un aviso o permiso y responsables del funcionamiento de un establecimiento mercantil con giro de bajo impacto y que se encuentren registradas en el padrón;
- XII. Plataforma digital:** la herramienta tecnológica de responsabilidad social mercantil que permitirá fomentar la misma, así como crear y actualizar la base de datos denominada padrón;
- XIII. Responsabilidad Social Mercantil:** el esquema que funda las bases para renovar la confianza de la ciudadanía en las Instituciones Públicas, a través de un mecanismo de incentivos y facilidades administrativas bajo el principio de buena fe, que permitirá a la persona titular de un establecimiento mercantil ejercer de mejor manera su actividad económica en la Ciudad de México;
- XIV. Secretaría:** la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México;
- XV. SIAPEM:** el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles;
- XVI. Visita de verificación aleatoria:** la diligencia de carácter administrativo que ordena y ejecuta la autoridad competente y que es determinada aleatoriamente por la plataforma digital; y
- XVII. Visita de verificación voluntaria:** la diligencia de carácter administrativo que solicita de manera unilateral la persona beneficiaria que explote un establecimiento mercantil de bajo impacto, con el objeto de conocer si incumple con alguna de sus obligaciones establecidas en la normatividad de la materia.

**Artículo 3.** La presente Ley se regirá por los siguientes principios, derechos y obligaciones: atención ciudadana, buena fe, certeza jurídica, diseño universal, economía, eficacia, eficiencia, honradez, imparcialidad, información, innovación, integridad, accesibilidad, precisión, profesionalización, transparencia y simplificación. Los Órganos de la Administración Pública ejercerán sus obligaciones ajustándose en todo momento a estos principios rectores, lo cuales deben aplicarse de manera conjunta y ponderada.

**Artículo 4.** Para todo lo no previsto por la presente Ley se aplicará de manera supletoria la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, así como cualquier otra normatividad aplicable.

**Artículo 5.** Los plazos establecidos en la presente Ley se computarán en días hábiles.

## **TÍTULO SEGUNDO DE LAS ACCIONES PARA LA RESPONSABILIDAD SOCIAL MERCANTIL**

### **Capítulo Primero De la Plataforma Digital**

**Artículo 6.** La plataforma digital es la herramienta tecnológica que permite verificar la responsabilidad social mercantil de las personas beneficiarias y contendrá el padrón, así como cualquier otra base de datos necesaria para su correcta operación y funcionamiento.

**Artículo 7.** La plataforma digital será administrada y operada por la Secretaría. Los registros y actualizaciones de información en el padrón deberán realizarse a través de dicha plataforma por conducto de las personas beneficiarias. La plataforma digital será diseñada, desarrollada y actualizada por la Agencia y contará con características tecnológicas que le permitan a la Secretaría, el Instituto, las Alcaldías y la Agencia, la consulta, búsqueda y actualización de la información que contenga.

**Artículo 8.** La plataforma digital contará con mecanismos confiables de seguridad que garanticen la protección de la información recabada, en términos de las leyes relativas a la protección de datos personales y de transparencia y acceso a la información pública vigentes.

La Secretaría a través de la plataforma digital será la encargada de recibir, almacenar y resguardar la documentación e información proporcionada por las personas beneficiarias.

## **Capítulo Segundo**

### **De la Finalidad, Integración y Operación del Padrón**

**Artículo 9.** El padrón es la base de datos pública y actualizada, donde se encuentran registradas todas aquellas personas beneficiarias que realicen actividades mercantiles y que estén sujetas a verificación, con el fin de notificar a las autoridades correspondientes de la administración pública, bajo el principio de buena fe que cumplen con todas las disposiciones regulatorias que les son aplicables.

**Artículo 10.** El registro al padrón será electrónico, gratuito, voluntario y se entenderá como un acto de buena fe, por el cual las personas beneficiarias manifiestan que se encuentran al corriente en el cumplimiento de todas las obligaciones sujetas a verificación inherentes a la explotación del giro mercantil de bajo impacto, así como de sus obligaciones fiscales, a efecto de ser beneficiarias de las prerrogativas que se otorguen en el marco de la presente Ley.

**Artículo 11.** Las personas beneficiarias que se encuentren registradas en el padrón quedarán exentas de ser verificadas, salvo en los casos siguientes:

- I.** Existan causas vinculadas con protección civil;
- II.** Existan causas en las que se identifique que se desprende peligro para la salud; y
- III.** Sean elegidas aleatoriamente dentro del tres por ciento del total de las personas beneficiarias inscritas en el padrón.

**Artículo 12.** Las visitas de verificación administrativa que se deriven con motivo de las excepciones referidas en el artículo que antecede se sujetarán a lo establecido por la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México; su reglamento; la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México; la Ley de Salud del Distrito Federal y demás normativa aplicable.

**Artículo 13.** Los establecimientos mercantiles que exploten un giro de bajo impacto que sean objeto de un procedimiento de verificación administrativa que se encuentre en trámite, solo podrán inscribirse al padrón, cuando la resolución emitida sea en sentido favorable o bien hayan subsanado las irregularidades o cumplido las sanciones impuestas por la autoridad competente.

**Artículo 14.** El refrendo al padrón deberá realizarse por las personas beneficiarias o sus representantes cada dos años. Dicho trámite se realizará a través de la plataforma digital, por lo menos quince días hábiles previos a la conclusión de la vigencia de la cédula confiable, debiendo cumplir con los requisitos que para tal efecto determine la Secretaría. Una vez concluido el trámite del refrendo, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes, la Secretaría, a través de la plataforma digital, emitirá electrónicamente una nueva cédula confiable. En caso de que las personas beneficiarias no realicen en tiempo y forma el refrendo de la cédula confiable serán dadas de baja del padrón.

**Artículo 15.** La Secretaría definirá los requisitos generales para que las personas beneficiarias se registren en la plataforma digital.

## **Capítulo Tercero**

### **Del Folio de Registro y la Cédula Confiable**

**Artículo 16.** El folio de registro es la clave alfanumérica generada de forma automática por la plataforma digital una vez concluido el registro de las personas beneficiarias en el padrón y que les permitirá quedar exentas de verificación salvo los casos señalados en el artículo 11 de la presente Ley.

**Artículo 17.** La cédula confiable es el documento que acredita que una persona beneficiaria se encuentra registrada en el padrón. Dicho documento deberá ser colocado en un lugar visible del establecimiento mercantil empadronado, a fin de hacer del conocimiento de las autoridades y de la ciudadanía que cumple con todas sus obligaciones legales.

**Artículo 18.** La cédula confiable será emitida por la Secretaría a través de la plataforma digital en un plazo que no exceda de diez días hábiles, contados a partir del registro exitoso en el padrón. Dicha cédula contendrá como datos mínimos el folio de registro, fecha de expedición, vigencia y los datos generales del establecimiento mercantil.

#### **Capítulo Cuarto** **De su Vinculación con Sistemas Análogos a nivel Federal**

**Artículo 19.** La plataforma digital se podrá vincular con los sistemas análogos a nivel federal, con la finalidad de que aquellas personas beneficiarias del padrón sean acreedoras de los beneficios que otorgue el sistema análogo, de conformidad con los términos y condiciones que al efecto se establezcan en los convenios de coordinación que celebren las autoridades federales y locales en la materia.

### **TÍTULO TERCERO** **DE LA COORDINACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA RESPONSABILIDAD SOCIAL MERCANTIL**

#### **Capítulo Único** **De la Colaboración Institucional**

**Artículo 20.** La Secretaría, en coordinación con las demás autoridades que les compete la aplicación y vigilancia de la presente Ley, será la encargada de definir las actividades, esquemas y programas, mediante los cuales se otorgarán los beneficios y facilidades administrativas a los que podrán tener acceso las personas beneficiarias que se registren en el padrón.

**Artículo 21.-** La Secretaría deberá:

- I.** Establecer los mecanismos de colaboración necesarios para impulsar la responsabilidad social mercantil;
- II.** Promover la coordinación de acciones y programas para el otorgamiento de beneficios y facilidades administrativas para las personas beneficiarias;
- III.** Formular e instrumentar acciones para la promoción de la cultura de la legalidad y el cumplimiento de las obligaciones regulatorias de las personas beneficiarias;
- IV.** Otorgar las facilidades de acceso al SIAPEM a la Agencia para la interoperabilidad de los sistemas y para el funcionamiento óptimo de la plataforma digital;
- V.** Emitir el folio de registro y la cédula confiable a través de la plataforma digital, que acrediten que una persona beneficiaria se encuentra registrada en el padrón;
- VI.** Recibir, almacenar y resguardar a través de la plataforma digital, la información proporcionada por las personas beneficiarias;
- VII.** Publicar periódicamente en la plataforma digital, así como en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el padrón en los términos de las disposiciones legales aplicables; y
- VIII.** Las demás que le confieran la presente Ley y las disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 22.** Las Alcaldías y el Instituto en el ejercicio de sus atribuciones deberán:

- I.** Ejecutar las visitas de verificación y sustanciar los procedimientos respectivos, en el ámbito de sus competencias, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;
- II.** Establecer un procedimiento unificado y coordinado de visita de verificación administrativa, con la finalidad de agilizar los procedimientos en la materia, así como reducir las cargas administrativas para las autoridades competentes y el costo de cumplimiento para las personas beneficiarias;
- III.** Presentar las facilidades para la realización de jornadas y acciones de asesoría técnica que coadyuven con la regularización de los establecimientos mercantiles de bajo impacto;
- IV.** Promover y efectuar acciones de información y difusión relativas a la responsabilidad social mercantil;
- V.** Mantener actualizado permanentemente el SIAPEM y el Padrón Único de Verificadores según corresponda;
- VI.** Otorgar las facilidades de acceso al Padrón Único de Verificadores a la Agencia para la interoperabilidad de los sistemas y para el funcionamiento óptimo de la plataforma digital; y
- VII.** Las demás que le confieran la presente Ley y disposiciones jurídicas aplicables.

## **TÍTULO CUARTO DE LOS INCENTIVOS**

### **Capítulo Único De los Beneficios por pertenecer al Padrón**

**Artículo 23.** Las personas beneficiarias registradas en el padrón, de manera enunciativa más no limitativa, tendrán los siguientes beneficios:

- I.** Estar exentas de ser verificadas, salvo que existan causas vinculadas con protección civil; existan causas en las que se identifique que se desprende peligro para la salud o sean elegidas aleatoriamente dentro del tres por ciento del total de las personas beneficiarias inscritas en el padrón;
- II.** Acceder a la plataforma digital que les permita interactuar con los órganos de la administración pública, a fin de que puedan cumplir con sus obligaciones establecidas en la normatividad aplicable;
- III.** Contar con un expediente digital para acceder fácilmente a los trámites y servicios que otorguen los órganos de la administración pública;
- IV.** Recibir a través de la plataforma digital avisos y notificaciones que le permitan cumplir con sus obligaciones;
- V.** Contar con una cédula confiable que las acredite como parte del Padrón a fin de notificar a las autoridades y a la ciudadanía que cumple con todas sus obligaciones establecidas en Ley;
- VI.** Ser acreedoras a los beneficios que otorguen otros sistemas análogos al ámbito federal, una vez celebrados los convenios de coordinación correspondientes; y
- VII.** Los demás que establezca la presente Ley u otras disposiciones o instrumentos jurídicos aplicables.

## **TÍTULO QUINTO DE LAS SANCIONES**

### **Capítulo Único Del Procedimiento por Incumplimiento**

**Artículo 24.** En caso de que el Instituto o las Alcaldías constaten mediante una visita de verificación administrativa, derivada de las excepciones previstas en la presente Ley, el incumplimiento a la normatividad aplicable y de la buena fe que ésta otorga, y las personas beneficiarias no subsanen dentro del plazo que confiere la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, serán acreedoras además de las sanciones previstas en la legislación de la materia, a las siguientes:

- I.** La cancelación de su cédula confiable;
- II.** Quedarán sujetas de nueva cuenta al Programa Anual de Verificación Ordinaria a que se refiere la Ley de Establecimientos Mercantiles vigente para la Ciudad de México; y
- III.** Las personas beneficiarias que se encuentren en este supuesto, no podrán volver a solicitar su ingreso al Padrón por un lapso de cinco años.

## **TÍTULO SEXTO DE LAS VISITAS DE VERIFICACIÓN**

### **Capítulo Primero De la Visita de Verificación Aleatoria**

**Artículo 25.** Las visitas de verificación aleatorias se realizarán cada seis meses, en términos de lo siguiente:

- I.** La plataforma digital seleccionará aleatoriamente el tres por ciento del total de las personas beneficiarias inscritas en el padrón para que sean visitadas por la autoridad competente, a fin de revisar que cumplen responsablemente con sus obligaciones establecidas en la normatividad correspondiente;
- II.** La Secretaría, a través de la plataforma digital, remitirá la información de la selección aleatoria a la Alcaldía correspondiente para que ordene y realice la visita aleatoria de verificación; y
- III.** La Secretaría, el Instituto y las Alcaldías, en el ámbito de sus atribuciones, harán del conocimiento de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México los establecimientos mercantiles seleccionados aleatoriamente, así como el calendario de visitas de verificación.

La Secretaría de la Contraloría General designará a las personas Contraloras Ciudadanas de la Red de Contralorías Ciudadanas para que vigilen, en el marco de su competencia, que la visita de verificación sea ejecutada de forma transparente, eficaz y eficiente.

## **Capítulo Segundo De la Visita de Verificación Voluntaria**

**Artículo 26.** El Instituto, en coordinación con las Alcaldías, emitirá un programa de visitas de verificación voluntaria para establecimientos mercantiles con giro de bajo impacto, que contendrá los mecanismos, periodos y condiciones en que serán aplicadas dichas visitas.

Las personas beneficiarias podrán solicitar, a través de la plataforma digital, la realización de visitas de verificación voluntaria por única ocasión, con el objeto de conocer si existen irregularidades administrativas en el desarrollo de sus actividades.

El resultado de la visita de verificación no tendrá como consecuencia sanción por el incumplimiento de alguna de sus obligaciones.

En caso de que el resultado de la visita de verificación voluntaria determine la existencia de alguna irregularidad o incumplimiento, la autoridad verificadora deberá asesorar, acompañar y orientar en forma gratuita a las personas beneficiarias, a fin de que atiendan y subsanen las irregularidades detectadas en la visita.

## **TÍTULO SÉPTIMO DE LOS DATOS PERSONALES**

### **Capítulo Único Del Sistema de Datos Personales y la Información Pública que obre en la Plataforma Digital**

**Artículo 27.** La información que se capture en la plataforma digital, deberá sujetarse a lo establecido por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y demás normatividad aplicable.

## **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.-** Como una acción de la responsabilidad social mercantil el Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México en coordinación con las Alcaldías emitirá, dentro de un plazo de 180 días posteriores a la entrada en vigor de la presente Ley, un programa de visitas de verificación voluntaria para establecimientos mercantiles con giro de bajo impacto.

**CUARTO.-** Las visitas de verificación aleatoria se comenzarán a realizar a partir del mes de enero del año 2021, conforme a lo establecido en el artículo 25 de la presente Ley.

**QUINTO.-** Se instruye al Gobierno de la Ciudad de México a llevar a cabo la actualización de normas regulatorias y vinculantes al presente decreto en un término no mayor a noventa días, los cuales comenzarán a contarse a partir de la publicación del mismo.

**SEXTO.-** La persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, en un plazo máximo de 120 días contados a partir de la entrada de vigor de esta ley, deberá expedir su reglamento, y especificar en el mismo el proceso de elección para llevar a cabo la visita de verificación a que hace referencia el artículo 25, fracción I, de la presente ley.

Palacio Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, a los once días del mes de febrero del año dos mil veinte.- **POR LA MESA DIRECTIVA.- DIPUTADA ISABELA ROSALES HERRERA, PRESIDENTA.- DIPUTADA MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ, SECRETARIA.-** (Firmas)

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, apartado C, numeral 1, inciso a) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 párrafo segundo, 3 fracciones XVII y XVIII, 7 párrafo primero, 10 fracción II, 12 y 21 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a los seis días del mes de marzo del año dos mil veinte.- **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE GOBIERNO, ROSA ICELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL, JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, FADLALA AKABANI HNEIDE.- FIRMA.**

---

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA DENOMINACIÓN, SE REFORMAN Y SE HOMOLOGA EL CUERPO NORMATIVO Y SE MODIFICA EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN V, Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN IX, A LA LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL**

**DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a sus habitantes sabed.

Que el H. Congreso de la Ciudad de México I Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente:

**D E C R E T O**

**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
I LEGISLATURA**

**EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECRETA:**

**SE REFORMA LA DENOMINACIÓN, SE REFORMAN Y SE HOMOLOGA EL CUERPO NORMATIVO Y SE MODIFICA EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN V, Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN IX, A LA LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL.**

**DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** - Por el que se reforma la denominación, se reforman y se homologa el cuerpo normativo y se modifica el artículo 27, fracción V, y se adiciona una fracción IX, a la ley para prevenir y eliminar la discriminación del Distrito Federal para quedar como sigue:

**LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

Artículo 1.- Las disposiciones de esta ley son de orden público, interés social y observancia general en la Ciudad de México.

Los beneficios que se deriven de esta Ley, serán aplicables a todas las personas que habitan o transitan en la Ciudad de México.

Artículo 2.- Es obligación de las autoridades de la Ciudad de México, en colaboración con los demás entes públicos, garantizar que todas (sic) los individuos gocen sin discriminación alguna, de los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales firmados y ratificados por los Estados Unidos Mexicanos, en la presente y demás leyes, y en los derechos fundamentales del ser humano.

Se obligan a impulsar, promover, gestionar y garantizar la eliminación de obstáculos que limiten a las personas el ejercicio del derecho humano a la igualdad y a la no discriminación e impidan su pleno desarrollo, así como su efectiva participación en la vida civil, política, económica, cultural y social de la Ciudad de México. Asimismo, impulsarán y fortalecerán acciones para promover una cultura de sensibilización, de respeto y de no violencia en contra de las personas, grupos y comunidades en situación de discriminación.

Artículo 4.- Para los efectos de la presente ley, se entenderá por:

I a VII...

VIII. Debida diligencia: La obligación de los entes públicos de la Ciudad de México, de dar respuesta eficiente, oportuna y responsable a las personas en situación de discriminación;

IX. Ente público: Las autoridades locales de Gobierno de la Ciudad de México; los órganos que conforman la Administración Pública; los órganos autónomos por ley aquellos que la legislación local reconozca como de interés público y ejerzan gasto público; y las personas jurídicas que auxilien a los órganos antes citados o ejerzan gasto público;

X a XV...

XVI. Ley: Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México.

XVII a XXII...

XXIII. Persona servidora pública: Son las personas representantes de elección popular, integrantes del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, las y los funcionarios y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso de la Ciudad de México o en la Administración Pública de la Ciudad de México, así como en los organismos de la Ciudad de México a los que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorgue autonomía;

XXIV a XXXI

Artículo 6.- En términos del artículo 5 de esta ley, se consideran como conductas discriminatorias:

I a VIII...

IX. Negar, limitar o condicionar los derechos de participación política, al sufragio activo o pasivo, la elegibilidad y acceso a todos los cargos públicos en la Ciudad de México, en términos de la legislación aplicable, así como la participación en el diseño, elaboración, desarrollo y ejecución de políticas y programas de Gobierno de la Ciudad de México, sin menoscabo de la observancia de normas constitucionales;

X a XIX...

XX. Negar, obstaculizar, restringir o impedir, bajo cualquier forma, el acceso a la seguridad social y sus beneficios en la Ciudad de México;

XXI a XXXVII...

Artículo 7.- No se considerarán hechos, acciones, omisiones o prácticas discriminatorias ilícitas, las siguientes:

I ...

II. Las acciones legislativas, o de políticas públicas, las acciones afirmativas, las medidas positivas o compensatorias de la Ciudad de México que establezcan tratos diferenciados con el objeto de lograr la igualdad sustantiva de oportunidades y de trato;

III ...

IV. La distinción establecida por las instituciones públicas de seguridad social de la Ciudad de México entre las personas aseguradas y la población en general;

V a IX ...

Artículo 8.- Se instituye como política pública del Gobierno de la Ciudad de México y de todos los entes públicos, que el principio de igualdad y no discriminación regirá en todas las acciones, medidas y estrategias que implementen en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 10.- En la aplicación de la presente ley las dependencias, organismos y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y las personas servidoras públicas en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán tomar en cuenta lo siguiente:

I a II...

III. Las normas de derechos humanos como criterios orientadores de las políticas públicas, programas, planes, estrategias y acciones de la Administración Pública de la Ciudad de México, a efecto de hacerlos más eficaces sostenibles, no excluyentes y equitativos. Para ello las personas servidoras públicas tienen la obligación de garantizar la vigencia del derecho a la igualdad y a la no discriminación, así como de respetar y proteger la dignidad de todas las personas; y

IV...

Artículo 12.- Todo ente público y persona servidora pública de la Ciudad de México no discriminaran a persona alguna en los términos de la presente ley y demás leyes aplicables.

Artículo 13.- Los entes públicos, en el ámbito de su competencia y atribuciones, llevarán a cabo, entre otras medidas de prevención destinadas a eliminar la discriminación de las personas, grupos y comunidades en situación de discriminación que habitan o transitan en la Ciudad de México, las siguientes:

I a III ...

IV. Sensibilizar, informar y capacitar de manera permanente a las personas servidoras públicas de la Ciudad de México en materia del derecho a la no discriminación y el principio de igualdad;

V a XV ...

XVI. Promover que todos los espacios e inmuebles públicos o que presten servicios al público en la Ciudad de México sean accesibles bajo el principio de diseño universal;

XVII. Procurar que las vías de comunicación de la Ciudad de México cuenten con señalamientos adecuados para permitirles el libre tránsito, congruentes con la ley de la materia;

XVIII a XIX...

Artículo 14.- Los entes públicos, en el ámbito de su competencia, llevarán a cabo, entre otras, las siguientes medidas en la esfera de la educación para crear y promover una cultura de respeto al derecho a la no discriminación de las personas, grupos y comunidades en situación de discriminación:

I a III...

IV. Coordinar campañas y otras acciones de sensibilización e información, dirigidas a las y los profesores, directivos, estudiantes, madres y padres de familia de las escuelas primaria y secundaria de la Ciudad de México, en materia de no discriminación y derechos humanos de las y los niños y jóvenes;

V. Promover la adecuación de los planes y programas de estudio de los niveles educativos de su competencia tomando en cuenta la composición multicultural de la población de la Ciudad de México;

VI a IX ...

X. Incluir en los planes y programas de estudio que competen a la Ciudad de México contenidos relativos a la historia y los derechos humanos, así como alentar y fomentar la publicación de libros y otros materiales impresos, sobre el derecho a la no discriminación;

XI...

Artículo 15.- Los entes públicos, en el ámbito de su competencia, llevarán a cabo, entre otras medidas relativas a la participación en la vida pública de las personas, grupos y comunidades en situación de discriminación, las siguientes:

I. Promover la participación en la vida política y democrática de la Ciudad de México y en los espacios de toma de decisiones, fomentando los cambios al marco legal correspondiente;

II a VI ...

Artículo 22.- Para garantizar la ejecución de las medidas positivas y compensatorias los entes públicos llevarán a cabo las siguientes acciones generales a favor de las personas, grupos y comunidades en situación de discriminación:

I...

II. Asegurar el acceso a los beneficios de disfrute de todos los servicios públicos a cargo del Gobierno de la Ciudad de México;

III a XIII...

Artículo 23.- Los entes públicos, en el ámbito de su competencia, llevarán a cabo, entre otras medidas positivas a favor de la igualdad de oportunidades para las mujeres, las siguientes:

I a IX...

X. Auspiciar la participación política de la mujer y el derecho al sufragio activo o pasivo, la elegibilidad y el acceso a cualquier cargo o función pública en la Ciudad de México;

XI...

XII. Coadyuvar con las autoridades respectivas a la creación de un marco normativo que promueva el goce y ejercicio de derechos laborales y seguridad social para las trabajadoras del hogar en la Ciudad de México; y

XIII...

XIV. Implementar los lineamientos, acciones, medidas y mecanismos que contiene la Ley de Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres en la Ciudad de México, para eliminar todas las formas de discriminación que se generan por pertenecer a cualquier sexo;

XV...

Artículo 26.- Los entes públicos, en el ámbito de su competencia, llevarán a cabo, entre otras medidas positivas a favor de la igualdad de oportunidades para las personas adultas mayores, las siguientes:

I ...

II. Crear, y en su caso fortalecer, un programa de asesoría en todas las alcaldías de la Ciudad de México sobre temas de pensiones alimentarias, acceso a beneficios por edad y atención jurídica gratuita;

III. Hacer efectivo el acceso a los servicios de atención, asistencia, información, educación, asesoría médica y seguridad social en la Ciudad de México, según lo dispuesto en la normatividad en la materia y con base en la independencia, la participación, los cuidados, la autorrealización y el respeto a su dignidad:

- a. Garantizar el derecho a la salud en las instituciones, centros o lugares en que se encuentren privadas de su libertad.
- b. Favorecer su inscripción al Sistema de Protección Social en Salud y análogos. El goce y disfrute de sus beneficios no será impedimento para la conservación, inscripción o afiliación a algún otro seguro de salud o mecanismo de previsión social al que se tenga derecho.

IV a XI...

Artículo 27.- Los entes públicos, en el ámbito de su competencia, llevarán a cabo, entre otras medidas positivas a favor de la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, las siguientes:

I a II...

III. Procurar la integralidad en la accesibilidad al entorno físico, espacios e inmuebles públicos y privados que presten servicios o atención al público, los medios de transporte público, a la información, así como a las comunicaciones. Las autoridades del Gobierno de la Ciudad de México realizarán de manera progresiva las adecuaciones físicas y de comunicación que cumplan con los criterios de diseño universal;

IV...

V. Garantizar la integralidad y accesibilidad al entorno físico, espacios e inmuebles públicos y privados que presten servicio público, mediante rampas de acceso, guías táctiles, cruces con semáforos acústicos, programas de evacuación accesibles para personas con discapacidad o servicios de accesibilidad administrativa.

Las autoridades del Gobierno de la Ciudad de México realizarán de manera progresiva las adecuaciones físicas y de comunicación que cumplan con los criterios de diseño universal: de conformidad con la Ley en la materia.

VI. Promover que en las unidades del sistema de salud y de seguridad social de la Ciudad de México reciban regularmente el tratamiento, orientación, prevención, detección, estimulación temprana, atención integral y medicamentos para las diferentes discapacidades, a fin de mantener y aumentar su capacidad funcional y su calidad de vida; y

VII a VIII...

IX. Se garantizará a las personas con discapacidad la accesibilidad y utilización de bienes y servicios, eliminando barreras que impidan o dificulten su desenvolvimiento e integración social.

Artículo 28.- Los entes públicos, en el ámbito de su competencia, llevarán a cabo, entre otras medidas positivas a favor de la igualdad real de oportunidades para las personas, pueblos y comunidades indígenas, las siguientes:

I ...

II. Diseñar e implementar programas interculturales de capacitación y sensibilización sobre derechos de los pueblos indígenas y originarios y su presencia en la Ciudad de México, dirigido a los entes públicos;

III a IV...

V. Establecer programas educativos para los pueblos indígenas y originarios en la Ciudad de México, con la aplicación de métodos de enseñanza y aprendizaje acordes a su cultura, en lengua indígena, y por maestras y maestros preferentemente de su propia comunidad;

VI a VII...

VIII. Favorecer la participación de las mujeres, familias y comunidades en las decisiones relacionadas con la responsabilidad de la crianza, la formación, la educación y el bienestar de sus hijas e hijos, así como en los asuntos públicos que atañen al pueblo o comunidad;

IX...

X. En el marco de las leyes aplicables en la Ciudad de México, cuando se fijen sanciones penales a indígenas, procurar que tratándose de penas alternativas, se imponga aquella distinta a la privativa de la libertad

XI...

Artículo 29. Los entes públicos, en el ámbito de su competencia, llevarán a cabo, entre otras medidas positivas a favor de la igualdad de oportunidades y de trato para las personas integrantes de la población LGBTITI (homosexuales, lésbicos, bisexuales, transexuales, transgénéricos, travestistas e intersexuales):

I a III...

IV. Fortalecer la participación y promoción laboral de las personas LGTBTTTI en las diversas dependencias de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial en la Ciudad de México;

V...

VI. Reconocer y respetar la conformación y diversidad de las familias en la Ciudad de México.

Artículo 30.- Los entes públicos, en el ámbito de su competencia, llevarán a cabo, entre otras medidas de promoción del goce y ejercicio de derechos a favor de la igualdad y de trato para las personas integrantes de las poblaciones callejeras:

I. Crear un sistema de información estadística, confiable y actualizada sobre las poblaciones callejeras y el nivel de cumplimiento de sus derechos en la Ciudad de México;

II. Evaluar de manera permanente desde un enfoque de derechos humanos los planes y programas que se llevan a cabo en la Ciudad de México que incluyan procesos de consulta a estas poblaciones;

III a VI ...

Artículo 31.- Los entes públicos, en el ámbito de su competencia, llevarán a cabo, entre otras medidas positivas a favor de la igualdad de oportunidades y de trato para las personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo:

I a III...

IV. Diseñar, implementar y evaluar tanto el programa como las campañas de difusión de los procedimientos y trámites que se deben agotar para que las personas migrantes y/o sus familias, refugiadas y solicitantes de asilo cuya estadía en la Ciudad de México sea hasta de 6 meses, para que puedan adquirir una vivienda temporal y/o espacio residencial alternativo;

V...

VI. Diseñar e implementar un programa de aprendizaje especializado para personas migrantes, refugiados y solicitantes de asilo que no hablen español, a fin de que se facilite su inserción en la población de la Ciudad de México;

VII. Diseñar y actualizar un diagnóstico socio-demográfico respecto de las tendencias que se están presentando en torno a la demanda laboral en la Ciudad de México de migrantes y refugiados a fin de prever acciones encaminadas a prevenir el incremento en el desempleo de estas personas;

VIII a XI...

Artículo 32.- Los entes públicos, en el ámbito de sus competencias, llevarán a cabo medidas de promoción del goce y ejercicio de sus derechos a favor de la igualdad y de trato para las personas, grupos y comunidades en situación de discriminación, por razón de su situación socioeconómica, entendiéndose en situación de vulnerabilidad a las personas cuyo ingreso mensual las ubique en situación de pobreza, dichas acciones, comprenderán de manera enunciativa, mas no limitativa:

I...

II. Asegurar el acceso a los beneficios de disfrute de todos los servicios públicos a cargo del Gobierno de la Ciudad de México;

III a XI...

Artículo 33.- El Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, en adelante el Consejo, es un organismo descentralizado sectorizado a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social del Gobierno de la Ciudad de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Para el desarrollo de sus atribuciones, el Consejo gozará de autonomía técnica y de gestión; de igual manera, para llevar a cabo los procedimientos de reclamación o queja establecidos en la presente Ley.

...

Artículo 34.- El Consejo podrá establecer oficinas y realizar inspecciones en las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México que estime pertinente de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.

Artículo 35.- El Consejo tiene por objeto:

I. Emitir los lineamientos generales de políticas públicas en la materia de combate a la discriminación en la Ciudad de México;

II. Diseñar, implementar y promover políticas públicas para prevenir, y eliminar la discriminación en la Ciudad de México, analizar la legislación en la materia, así como evaluar su impacto social, para lo cual podrá coordinarse con entes públicos, instituciones académicas y organizaciones de la sociedad civil;

III a VI...

Artículo 36.- El patrimonio del Consejo se integrará con:

I. Los recursos que le asigne el Congreso de la Ciudad de México; a través del Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México;

II a V...

Artículo 37.- Son atribuciones del Consejo:

I. Diseñar, emitir y difundir el Programa Anual para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México, así como verificar y evaluar su cumplimiento;

II. Elaborar y emitir anualmente los lineamientos generales para el diseño de estrategias, programas, políticas, proyectos y acciones para prevenir y eliminar la discriminación en la Ciudad de México;

III a V...

VI. Participar en el diseño del Programa General de Desarrollo de la Ciudad de México, verificando que en el contenido y en la asignación presupuestal de los programas se incorporen los lineamientos del Programa Anual para Prevenir y Eliminar la Discriminación;

VII a X...

XI. Divulgar las obligaciones asumidas por el Estado Mexicano en los instrumentos internacionales que establecen disposiciones en materia de no discriminación, así como promover su cumplimiento por parte de los entes públicos de la Ciudad de México, para lo cual podrá formular observaciones o recomendaciones generales o particulares;

XII a XIV...

XV. Otorgar un reconocimiento a los entes públicos o privados de la Ciudad de México, así como a organizaciones sociales, personas físicas o morales particulares residentes en la Ciudad de México, que se distingan por llevar a cabo programas y medidas para prevenir la discriminación en sus prácticas, instrumentos organizativos y presupuestos;

XVI a XX...

XXI. Proponer a las instituciones de educación pública y privadas de la Ciudad de México de todos los niveles, lineamientos y criterios para el diseño, elaboración y/o aplicación de contenidos, materiales pedagógicos y procesos de formación en materia de igualdad y no discriminación; e

XXII. Impulsar, realizar, coordinar y difundir estudios e investigaciones sobre el derecho a la igualdad y a la no discriminación, así como diagnósticos sobre la situación de discriminación que se presentan en la Ciudad de México; de derechos humanos que establecen disposiciones en materia de no discriminación, así como promover su cumplimiento por parte de los entes públicos de la Ciudad de México;

XXIII...

XXIV. Dar vista a los órganos de control interno de las diversas instancias de la administración pública local conducentes a fin de que establezcan las medidas administrativas para sancionar a las personas servidoras públicas y/o particulares que incurran en actos de discriminación conforme a lo establecido en el artículo 6 de esta ley y en el marco legal vigente para la Ciudad de México;

XXV. Orientar y canalizar a las personas, grupos y comunidades en situación de discriminación a la instancia correspondiente para emitir alguna queja o reclamación por presuntas conductas discriminatorias; provenientes tanto de servidoras y servidores públicos o autoridades de la Ciudad de México, como de particulares;

XXVI. Establecer vinculación permanente con la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México y el Consejo Nacional para Prevenir y Eliminar la Discriminación para conocer los casos de discriminación que llegan a estas instituciones;

XXVII. Celebrar convenios de colaboración con dependencias de la administración pública de la Ciudad de México, de los Estados de la República, dependencias federales, con organismos internacionales, organizaciones de la sociedad civil e Instituciones académicas;

XXVIII a XXXIII...

XXXIV. Diseñar los indicadores para evaluar que las políticas públicas y programas de la Administración Pública de la Ciudad de México se realicen con perspectiva de no discriminación;

XXXV. Evaluar que la adopción de políticas públicas y programas en la Administración Pública de la Ciudad de México, contengan medidas para prevenir y eliminar la discriminación;

XXXVI...

XXXVII. Elaborar un informe anual de sus actividades para presentar ante el Congreso de la Ciudad de México.

XXXVIII ...

Artículo 39.- La Junta de Gobierno estará integrada por la o el titular de la Presidencia del Consejo, quien además presidirá dicha Junta de Gobierno, seis representantes de la Administración Pública de la Ciudad de México y seis integrantes designados por la Asamblea Consultiva.

Los representantes de la Administración Pública de la Ciudad de México son los siguientes:

I. Uno de la Secretaría de Gobierno;

II. Uno de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social;

III. Uno de la Secretaria de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes

IV. Uno de la Secretaría de Salud;

V. Uno de la Secretaría de Educación, Ciencia y Tecnología;

VI. Uno de la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo.

Asimismo, serán invitados permanentes a la Junta de Gobierno con derecho a voz, pero no a voto, un o una representante de cada uno de los siguientes órganos públicos: Secretaría de la Mujer de la Ciudad de México, Instituto de la Juventud de la Ciudad de México, Consejo para la Prevención y la Atención Integral del VIH/Sida de la Ciudad de México, Instituto de Atención al Adulto Mayor de la Ciudad de México, el Instituto de las Personas con Discapacidad en la Ciudad de México, y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México.

Además, será invitado permanente a la Junta de Gobierno, con derecho solo a voz, la o el presidente de la Comisión de Derechos Humanos y Grupos de Atención Prioritaria del Congreso de la Ciudad de México.

Artículo 40.- Son facultades de la Junta de Gobierno

I a VI...

VII. Aprobar el Programa anual para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México;

VIII a IX ...

Artículo 42.- La o el Presidente del Consejo, será designada por la o el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México.

Artículo 45.- Son atribuciones de la Presidencia del Consejo:

I ...

II. Presentar a la consideración de la Junta de Gobierno el proyecto del Programa anual para Prevenir y Eliminar la Discriminación para la Ciudad de México;

III a V...

VI. Enviar al Congreso de la Ciudad de México el informe anual de actividades; así como el ejercicio presupuestal;

VII a VIII...

Artículo 54.-...

Si las acciones, omisiones o prácticas discriminatorias a las que se refiere el presente artículo han sido materia de queja ante la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México y ésta la admitió, el Consejo dejará de conocer los hechos que dieron fundamento a la queja.

...

Artículo 62.- La representación en la queja o reclamación de las personas morales se acreditará mediante instrumento público y en el caso de las personas físicas se acreditará por medio de carta poder en la forma prevista en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y en caso que se encuentre impedida la o el peticionario para acudir al Consejo, éste establecerá la forma idónea para contactarlo.

Artículo 68.- La reclamación es el procedimiento que se sigue contra personas servidoras públicas de los entes públicos de la Ciudad de México que en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, presuntamente cometan una conducta discriminatoria.

Artículo 84.- Contra las resoluciones y actos del Consejo los interesados podrán interponer el recurso de inconformidad, de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** - El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.** - Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

Palacio Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, a los treinta y uno días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.- **POR LA MESA DIRECTIVA.- DIPUTADA ISABELA ROSALES HERRERA, PRESIDENTA.- DIPUTADA MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA, SECRETARIA.- DIPUTADA MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ, SECRETARIA.-** (Firmas)

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, apartado C, numeral 1, inciso a) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 párrafo segundo, 3 fracciones XVII y XVIII, 7 párrafo primero, 10 fracción II, 12 y 21 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a los seis días del mes de marzo del año dos mil veinte .- **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL, ALMUDENA OCEJO ROJO.- FIRMA.**

## SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**Lic. Raquel Alejandra Olvera Rodríguez**, Directora General del Instituto de Reinserción Social, con fundamento en los artículos 18, párrafo segundo, 43, 44 y 122 Apartado A, Bases I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, Apartado A, Numerales 1, 2, 3, 10, Apartado B, Numerales 1 y 11, y 33, Numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 207 de la Ley Nacional de Ejecución Penal; 29, 250, 251 fracciones I, II, II y 252 de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes; 11, Fracción I, 16, Fracción I, 18, 20 Fracciones VI, VII y IX, y 26, Fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 8, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 38 Bis de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 7, Numeral I, Inciso G), Numeral 1, 69 y 70 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

### AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “APOYO PARA EL IMPULSO LABORAL DE PERSONAS EGRESADAS DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2020”

#### 1. Nombre de Programa Social y Dependencia o Entidad Responsable

“Apoyo para el Impulso Laboral de Personas Egresadas del Sistema de Justicia Penal de la Ciudad de México 2020”

#### Responsable del Programa:

Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Dirección General del Instituto de Reinserción Social de la Ciudad de México.

#### 2. Alineación Programática

El Programa “Apoyo para el Impulso Laboral de Personas Egresadas del Sistema de Justicia Penal de la Ciudad de México 2020” se alinea con el Programa de Gobierno 2019-2024 de la Ciudad de México:

Eje 2. Ciudad Sustentable.

2.1. Desarrollo económico sustentable e incluyente y generación de empleo.

2.1.7 Derechos Humanos y Empleo.

Vigilar y asegurar el cumplimiento de los derechos humanos laborales de poblaciones en condiciones de vulnerabilidad, mediante acciones que generen condiciones de igualdad y que contribuyan a erradicar el trabajo infantil de esclavitud y forzado.

Fortalecer la inclusión laboral de las personas preliberadas y liberadas, así como de la población migrante en retorno.

Este programa contribuye a garantizar los derechos consolidados en la Constitución Política de la Ciudad de México como el derecho al trabajo y el derecho a la reinserción social.

#### 3. Diagnóstico

##### 3.1 Antecedentes

La Dirección General del Instituto de Reinserción Social es una Unidad Administrativa de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, creada mediante Decreto publicado en la Gaceta de la Ciudad de México, el 22 de agosto de 2012 y tiene como objetivo contribuir en el restablecimiento de los derechos de las personas que han sido liberadas de los centros penitenciarios de la Ciudad de México mediante asesoría y servicios en el ámbito jurídico, psicológico, educativo, laboral y de salud. Lo anterior con fundamento en los artículos 69 y 70 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Por lo tanto, en cumplimiento de las funciones y atribuciones del Instituto, durante el 2018 se creó el programa “Apoyo para el Impulso Laboral de Personas Liberadas de Centros Penitenciarios 2018”.

En su primer año de implementación, el programa identificó como problema social la dificultad de las personas liberadas para acceder a un empleo, debido a factores como discriminación, insuficiente capacitación y baja escolaridad, lo que repercutió en una afectación al derecho al trabajo y salario digno.

La población objetivo del programa identificó como las personas usuarias del Instituto de Reinserción Social que no cuentan con un trabajo, cuya cifra en 2017, ascendió a 2 mil 814.

Finalmente, el programa consistió en la entrega de 100 apoyos económicos para la realización de prácticas laborales en empresas participantes en el programa \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS M.N) por un periodo de hasta tres meses cifra equivalente al 4% durante 2018.

Dando como resultado que el 80% de las personas beneficiarias concluyeron satisfactoriamente las prácticas laborales, obteniendo una carta de recomendación de su empleador potencial, de las cuales el 56% fueron contratados por el mismo.

Durante 2019, se dio continuidad al programa social bajo el nombre de Apoyo para el Impulso Laboral de Personas Egresadas del Sistema de Justicia Penal de la Ciudad de México 2019. En este ejercicio fiscal se duplicó el presupuesto asignado al programa, pasando de \$ 1,500,000.00 a \$ 3,000,000.00, incrementando, en la misma proporción en número de personas beneficiarias, las cuales ascendieron de 100 a 200.

Por otra parte, se modificó la Matriz de Indicadores para Resultados, incorporando los componentes y actividades que permitieran medir, de forma más adecuada la efectividad en el cumplimiento de los componentes y actividades necesarias para la llevar a cabo el programa.

Finalmente, se modificaron los requisitos de ingreso al programa ya que la población atendida se encuentra en condiciones de vulnerabilidad, destacando la flexibilización para comprobar estudios.

En el plano operativo, se incrementó la vinculación con empresas interesadas en participar en el programa, las cuales pasaron de 6 en 2018 a 18 en 2019.

Por otro lado, los resultados muestran que de las 200 personas que se incorporaron al programa, un total de 151 concluyeron satisfactoriamente su periodo de prácticas laborales.

Asimismo, de estas personas, un total de 36 fueron contratadas formalmente por alguna de las empresas participantes en el programa o sus aliadas, 32 se incorporaron a algún programa de autoempleo, mientras que 34 fueron puestos en contacto con el área de vinculación laboral de la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo; lo cual equivale al 73% de beneficiarios que terminaron exitosamente el periodo.

Para el presente ejercicio, se llevaron a cabo adecuaciones tales como realizar una sola convocatoria con el fin de poder incorporar personas beneficiarias hasta cubrir el monto del presupuesto del programa. Además, se llevó a cabo la flexibilización de los requisitos de acceso, específicamente en cuanto a la incorporación de la Cartilla de Identidad Postal como documento de identificación. Finalmente, se llevaron a cabo ajustes a la Matriz de Indicadores para Resultados, con el fin de mejorar el seguimiento y la evaluación del programa.

### **3.2 Problema social atendido por el programa social**

La carencia de un empleo digno es un problema que afecta a una gran cantidad de personas que habitan la Ciudad de México. De acuerdo con datos de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE, 2019), en el tercer trimestre de 2019, alrededor del 5.1% de la población económicamente activa en Ciudad de México se encuentra desocupada. Mientras que de la población que tiene una ocupación, cercana del 48.9% se encuentra en la informalidad.

Esta problemática afecta de un modo más acentuado a la población egresada del sistema de justicia penal debido a factores como la discriminación, bajos niveles educativos, falta de capacitación, entre otros.

En 2019 el Instituto de Reinserción Social atendió a 3,716 personas liberadas y preliberadas de algún Centro Penitenciario de la Ciudad de México, de las cuales 92% fueron hombres y 8% fueron mujeres. De las personas atendidas por el Instituto, el 24% tenían de 18 a 29 años; el 53% tenían entre 30 a 45 años, el 21%, 46 a 64 años; y sólo 2% fueron mayores de 65 años. Lo que significa que el 77% de las personas atendidas tenían una edad propicia para insertarse en el mercado laboral.

Sin embargo, de acuerdo con el diagnóstico realizado por el Instituto de Reinserción Social, en colaboración con el Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México, alrededor del 57% de la población usuaria se encontraba sin empleo, un 16% realizaba alguna actividad de autoempleo, y solo el 8% tenía un empleo formal. Además, las principales ocupaciones que realizaban las personas que llevan a cabo una actividad laboral son el comercio con 8%, otro 8% desempeña algún oficio, y el 6% se emplean como obreras.

La discriminación juega un papel muy importante en esta situación. Según la “Encuesta sobre Discriminación en la Ciudad de México 2017” las personas que salieron de prisión se encuentran en el lugar 16 de 41 entre los grupos más discriminados.

A ello debe sumarse el hecho de que la escolaridad reportada por las personas liberadas y preliberadas atendidas en el Instituto de Reinserción Social es baja. Alrededor del 67% de la población usuaria solo cuenta con estudios de educación básica, mientras que 24 % tiene estudios de bachillerato y solo 6 % estudios de licenciatura o carrera técnica.

La falta de empleo obstaculiza las posibilidades de que las personas que egresan del sistema de justicia penal ejerzan su derecho al trabajo y salario digno, teniendo como consecuencia, la vulneración de otros derechos como a una vivienda digna, a la alimentación y, por ende, a la reinserción social. Por esta razón, es necesario encaminar acciones que atiendan tal problemática desde una perspectiva de política pública.

En este sentido, se busca afrontar el problema desde diversos ejes y de manera transversal, es por ello que el Instituto de Reinserción Social, a través del programa “Apoyo para el Impulso Laboral de Personas Egresadas del Sistema de Justicia Penal de la Ciudad de México 2020”, espera contribuir a que estas personas ejerzan plenamente su derecho al trabajo, ya que a través del programa en comento, se busca vincular a las personas liberadas a través de prácticas laborales con empleadores potenciales, los cuales ofrecerán herramientas para éstas puedan encontrar una oportunidad laboral futura.

La población potencial de este programa son las personas egresadas del sistema penitenciario y del sistema de justicia penal para adolescentes, ya sea por haber cumplido su plazo de pena o medida previsto en su sentencia, aquellas preliberadas, las de libertad condicional o anticipada de la Ciudad de México, cuya cifra asciende a 9,292 personas, aproximadamente.

#### **4. Objetivos y alcances**

##### **4.1 Objetivo general**

Contribuir al ejercicio del derecho al trabajo digno de las personas que egresan del sistema de justicia penal, mediante la entrega de transferencias monetarias que les permitan realizar prácticas laborales en un periodo de tres meses para la adquisición de experiencia laboral, generando así condiciones que faciliten el acceso a un empleo formal.

##### **4.2 Objetivos específicos**

Generar vínculos entre empleadores y usuarios del Instituto de Reinserción Social, mediante la creación de una bolsa de empleo.

Generar condiciones óptimas para que las personas beneficiarias realicen prácticas laborales, mediante la impartición de talleres de preparación psicosocial para el trabajo y apoyos económicos.

Fomentar el acceso al empleo en condiciones de igualdad y no discriminación para las personas egresadas del sistema de justicia penal, mediante la promoción de la inclusión y la sensibilización entre el sector empresarial; las modalidades sobre las cuales se sensibilizará a este sector, será a través de pláticas y talleres impartidas por el personal del Instituto de Reinserción Social.

### 4.3 Alcances

El programa “Apoyo para el Impulso Laboral de Personas Egresadas del Sistema de Justicia Penal de la Ciudad de México 2020”, es una herramienta orientada a la población desempleada que ha salido del sistema de justicia penal de la Ciudad de México, y que se enfrenta con desventajas para insertarse en el sector laboral; la finalidad es que este grupo, con características muy específicas, tenga acceso a una práctica laboral que en el futuro pueda traducirse en un empleo formal, con un salario digno, capacitación y condiciones de equidad sin discriminación alguna por su situación jurídica.

Reducir el estigma de la contratación de las personas liberadas por parte de los empleadores y contribuir a una cultura de no discriminación por su condición jurídica, además de propiciar la disminución de desempleo en este sector de la población.

En su diseño combina la política económica (recursos económicos del Estado para cubrir necesidades básicas), con la laboral, incluye transferencias monetarias (lo equivalente a tres meses de apoyos), los cuales buscan que la población beneficiaria adquiera experiencia y herramientas laborales (realizando las labores que el puesto asignado requiera, acceso a capacitación), que le permitan insertarse en el mercado laboral.

El programa contribuirá a disminuir el desempleo y fortalecer las capacidades laborales de este sector de la población. De conformidad con la suficiencia presupuestal, se atenderán a al menos 200 personas beneficiarias que obtendrán un apoyo de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) mensuales durante un periodo de hasta tres meses y acompañamiento del personal técnico especializado del Instituto, en el rubro de sus capacidades sociolaborales, con el objetivo de darle estabilidad y permanencia en su empleo.

A mediano plazo se espera que los beneficiarios del programa cuenten con mayores posibilidades de incorporarse al mercado laboral formal, por lo cual se establecerá un sistema de seguimiento tanto para los beneficiarios del ejercicio fiscal 2019, como para los beneficiarios de este año. Esto con el objetivo de analizar el impacto que las prácticas tienen en su vida laboral, así como áreas de oportunidad para mejorar los servicios de capacitación que se dan en el Instituto.

### 5. Definición de población objetivo y beneficiarias

	<b>Población potencial</b>	<b>Población objetivo</b>	<b>Población beneficiaria</b>
<b>Descripción</b>	Personas egresadas del sistema penitenciario, y del sistema de justicia penal para adolescentes, ya sea por haber cumplido su plazo de pena o medida previsto en su sentencia, aquellos preliberadas, los de libertad condicional o anticipada de la Ciudad de México.	Personas egresadas del sistema de justicia penal de la Ciudad de México, que no cuentan con un trabajo.	Personas mayores de 18 años egresadas del sistema penitenciario, y del sistema de justicia penal para adolescentes, ya sea por haber cumplido su plazo de pena o medida previsto en su sentencia, los preliberadas, los de libertad condicional o anticipada de la Ciudad de México, que no cuenten con un empleo, que sean atendidas por el Instituto de Reinserción Social y que cumplan con los requisitos del programa.
<b>Cantidad</b>	En 2019 egresaron alrededor de 9,292 personas del sistema penitenciario y 172 del sistema de justicia penal para adolescentes de la Ciudad de México.	En 2019, el Instituto de Reinserción Social, atendió a 3,716 personas egresadas del sistema penitenciario, de los cuales <b>2,192</b> no contaban con un empleo (datos reportado por la DGIRS).	200 personas beneficiarias que equivale al 9% de la población objetivo. La priorización de la población para ser beneficiaria se basa en: personas que tengan el interés de integrarse al empleo formal, que cubran con el perfil solicitado por los empleadores potenciales, que cuenten con todos los documentos de ingreso al programa y que firmen una carta compromiso como formalización de ingreso.

## **6. Metas físicas**

El programa “Apoyo para el Impulso Laboral de Personas Egresadas del Sistema de Justicia Penal de la Ciudad de México 2020”, beneficiará a al menos 200 personas en situación de desempleo, lo cual equivale al 9% de la población egresada del sistema de justicia penal.

Como resultado de esta intervención, se espera colocar en una práctica laboral a 200 personas, cada una de las cuales recibirá un apoyo mensual de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N) por hasta 3 meses, así como acompañamiento del personal técnico especializado del Instituto, en el rubro de sus capacidades sociolaborales, con la finalidad de darle estabilidad y permanencia en su empleo. Este acompañamiento consistirá en espacios grupales, visitas de supervisión en las instalaciones de trabajo de los empleadores potenciales, o en casos específicos, en las del Instituto de Reinserción Social, comunicación ininterrumpida con los empleadores potenciales y, en caso necesario, se abrirá un espacio de escucha individual.

## **7. Programación presupuestal**

El Instituto de Reinserción Social de la Ciudad de México, como autoridad responsable del programa “Apoyo para el Impulso Laboral de Personas Egresadas del Sistema de Justicia Penal de la Ciudad de México 2020”, destina para el presente programa un presupuesto de \$3,000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), para el ejercicio fiscal 2020, dicho presupuesto se encuentra bajo la partida 4412: Ayudas sociales a personas y hogares de escasos recursos.

Cada persona beneficiaria de este programa, que cumpla con los requisitos de permanencia, accederá a un apoyo mensual de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N) por hasta tres meses, monto que será entregado a mes vencido, por lo que el monto total de apoyo por persona podrá ascender hasta \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N).

## **8. Requisitos y procedimientos de acceso**

### **8.1 Difusión**

Para que la población objetivo y los empleadores potenciales conozcan este programa, se publicará una convocatoria general donde se incluyan los requisitos de acceso, la cual se publicará durante el primer trimestre de 2020.

Esta se difundirá en medios impresos a través de posters y folletos, además en medios digitales, tales como la página web del Instituto de Reinserción Social (<http://www.reinsercionsocial.cdmx.gob.mx/>) y redes sociales como Facebook ([facebook.com/pg/ReinsercionSocialCDMX/](https://www.facebook.com/pg/ReinsercionSocialCDMX/)), YouTube (<http://www.reinsercionsocial.cdmx.gob.mx/canal-de-youtube>) y Twitter (@ReinsercionSoc); también se realizarán visitas a la Dirección Ejecutiva de Control y Seguimiento de Sentenciados en Libertad de la Subsecretaría del Sistema Penitenciario, los Centros Penitenciarios y los Centros Especializados para Adolescentes de la Ciudad de México.

Las Reglas de Operación se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Sistema de Información del Desarrollo Social de la CDMX (SIDESO), de acuerdo con lo señalado en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

Toda la información de este programa estará disponible en las instalaciones del Instituto, ubicadas en calle Fernando de Alva Ixtlilxóchitl No. 185, Quinto Piso, Col. Tránsito, Alcaldía Cuauhtémoc, CP. 06820 en la Ciudad de México. Teléfono 57 40 51 40.

Las personas interesadas en acceder al programa podrán acudir en un horario comprendido de las 9:00 a 19:00 horas de lunes a jueves y los viernes de las 9:00 a las 15:00 horas.

### **8.2 Requisitos de acceso**

El presente programa está dirigido a personas egresadas del sistema penitenciario, y del sistema de justicia penal para adolescentes, ya sea por haber cumplido su plazo de pena o medida prevista en su sentencia, aquellas preliberadas, de libertad condicional o anticipada de la Ciudad de México, que se encuentren desempleadas, que preferentemente cumplan

con el perfil solicitado por el empleador potencial al que prestarán las prácticas laborales y que estén interesadas en cumplir al menos 3 meses realizando las actividades que sean establecidas según el puesto para el cual sean elegidos.

Con el apoyo y acompañamiento de personal del Instituto de Reinserción Social, se integrará un expediente que deberá contener la siguiente documentación:

- 1) Clave Única de Registro de Población (CURP).
- 2) Identificación oficial o Cartilla de Identidad Postal.
- 3) Comprobante de domicilio que compruebe su residencia en la Ciudad de México, con una antigüedad máxima de 3 meses (contados a partir de la fecha límite de pago). Los comprobantes podrán ser de servicios como luz, agua, telefonía, internet, predial, entre otros.
- 4) Constancia o comprobante del último grado de estudios o constancias de capacitación.
- 5) Documento de Libertad, Partida Jurídica, Informe de Egreso o Boleta de Libertad otorgada por la autoridad competente o Papeleta expedida por la Dirección Ejecutiva de Control y Seguimiento de Sentenciados en Libertad de la Ciudad de México.
- 6) No haber sido beneficiario del Programa previamente.

En casos especiales, alguno de los requisitos podrá omitirse, previa autorización de la persona titular del Instituto de Reinserción Social; quien por escrito deberá exponer el beneficio y justificación de dicha excepción.

El empleador potencial no podrá solicitar requisitos adicionales como son la situación jurídica de las personas solicitantes o exámenes adicionales, para realizar las prácticas laborales a los establecidos por las reglas de operación del presente programa social.

Asimismo, para participar en el programa, los empleadores potenciales deberán cumplir con las siguientes características mínimas:

- 1) Ser una empresa u organización civil legalmente constituida, o institución pública.
- 2) No estar sancionada o declarada como impedida para participar en procedimientos de licitación pública, adjudicación directa y celebración de contratos o convenios suscritos con la administración pública de la Ciudad de México.
- 3) Informar el número y características de las vacantes en la cuales se capacitará a las personas beneficiarias, así como los perfiles que, preferentemente, deberán cubrir.
- 4) Se deberá comprometer a ofrecer condiciones adecuadas y seguras para la realización de prácticas laborales.
- 5) Se deberá comprometer a asignar un horario máximo de 48 horas a la semana.
- 6) En caso de que ocurra algún accidente o riesgo derivado de la actividad asignada, se comprometerá a cubrir los gastos de la atención médica.

Se dará preferencia a empresas, organizaciones o instituciones públicas que hayan participado en actividades de inserción laboral para personas privadas de su libertad o egresadas del sistema de justicia penal.

Al finalizar las prácticas laborales la persona beneficiaria del programa social podrá ser contratada formalmente por el empleador potencial, por lo cual, la solicitud y tratamiento de diversos datos personales serán responsabilidad del empleador potencial.

En caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso se emitirán lineamientos específicos.

### **8.3 Procedimientos de acceso**

Una vez emitida la convocatoria pública para ser parte de este programa, la persona solicitante deberá:

- 1) Acudir a las instalaciones del Instituto de Reinserción Social ubicadas en calle Fernando de Alva Ixtlilxóchitl No. 185, Quinto Piso, Col. Tránsito, Alcaldía Cuauhtémoc, CP. 06820 en la Ciudad de México, en un horario comprendido de las 9:00 a 19:00 horas de lunes a jueves y viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

2) Deberá llenar el Formato de Registro del Aspirante en el que, además de sus datos generales, se recopilará la información necesaria para determinar su perfil laboral, con base en los parámetros establecidos por los empleadores potenciales participantes, ambas serán realizadas por el personal del Instituto de Reinserción Social.

Los nombres de las personas que resulten beneficiarias serán dados a conocer a través de los estrados del Instituto de Reinserción Social, y se notificarán de forma personalizada, mediante la entrega de un oficio emitido por el Instituto de Reinserción Social.

Una vez que las personas resulten beneficiadas, deberán suscribir Carta Compromiso, con la que se sujetan a cumplir con todos los criterios y condiciones del programa, donde se establecerá un esquema de seguimiento individualizado.

Una vez que las personas resulten beneficiadas, deberán acudir a las instalaciones del empleador potencial, durante el periodo de prácticas laborales que durará hasta tres meses.

En caso de que las personas solicitantes rebasen el número de beneficiarios previstos, la inclusión al programa tomará como criterios de priorización la pertenencia a alguno de los siguientes grupos: mujeres; personas jóvenes; personas adultas mayores; personas con discapacidad; personas LGBTTTI; personas migrantes; personas en situación de calle; personas que residen en instituciones de asistencia social; personas afrodescendientes; de identidad indígena.

Durante los tres meses de permanencia en el programa, la población beneficiaria obtendrá experiencia laboral, conocimientos, habilidades y competencias para desempeñar una ocupación específica; además al incursionar en el ambiente laboral se coadyuva en la estructuración de la persona en cuanto a rutinas establecidas y adquisición de nuevas responsabilidades que favorecen el proceso de reinserción.

El apoyo económico será entregado bajo los siguientes criterios:

Apoyo económico mensual de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N) por hasta tres meses, los cuales se otorgan a mes vencido después del inicio de actividades con los empleadores potenciales, con quienes el Instituto de Reinserción Social firme algún convenio de colaboración, lo que no restringe apoyos complementarios otorgados por el empleador potencial.

El apoyo económico se otorgará mediante cheque o transferencia bancaria y después de comprobar la asistencia en los días establecidos y el cumplimiento de la persona beneficiaria en las actividades a realizar.

Pasados los tres meses de prácticas laborales y derivado de la información que acredite que no existe inasistencia injustificada mayor a tres faltas consecutivas mensuales o el 80% de asistencias totales, los empleadores potenciales extenderán una constancia por las horas trabajadas. En aquellos casos en que, además de lo mencionado previamente, la evaluación del desempeño de las personas beneficiarias determine que su participación en las prácticas laborales fue óptima, los empleadores potenciales deberán emitir una carta de recomendación y, si está dentro de sus posibilidades, contratar a la persona beneficiaria.

Los documentos que acreditan la asistencia y el desempeño de las personas beneficiarias serán elaborados de manera mensual por el enlace del Instituto de Reinserción Social con información reportada por el empleador potencial.

Los días, las horas y el periodo total de tiempo de duración de las prácticas laborales serán determinados por el Instituto de Reinserción Social en acuerdo con el empleador potencial, y no serán mayores a 48 horas semanales.

#### **8.4 Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal**

Para permanecer en el programa, la persona beneficiaria deberá cumplir con el perfil solicitado por el empleador potencial participante, en caso de ser necesario cumplir con la capacitación solicitada por el empleador mediante la asistencia a alguna de las opciones educativas y de capacitación con las que el Instituto tiene convenios de colaboración, desempeñar con los estándares de calidad solicitados y cubrir horarios impuestos en función del número de horas y días estipulados.

En este mismo sentido, para la inclusión y permanencia en el programa, la población beneficiaria tiene las siguientes obligaciones:

- 1) Ser veraz en la información otorgada en las entrevistas que realicen el Instituto de Reinserción Social y el empleador potencial participante;
- 2) No entregar documentos falsos ni alterados;
- 3) Acudir a las prácticas laborales de uno a tres meses de permanencia en el programa, cumpliendo con horarios y actividades que le sean asignados;
- 4) Cumplir por lo menos con el 80% de asistencias a sus prácticas laborales;
- 5) Desempeñarse conforme a las reglas de disciplina y comportamiento, establecidas por el empleador potencial.

Se dará de baja del programa a la persona beneficiaria que no cumpla con las obligaciones que se establecen o que fallezca.

La persona beneficiaria deberá designar a una persona para que, en caso de concluir las prácticas laborales satisfactoriamente durante al menos uno de los 3 meses previstos en el periodo de capacitación, esa persona pueda recibir el apoyo económico correspondiente al mes en el que se realizaron las prácticas laborales. Lo anterior en casos de fallecimiento, detención o cualquier situación que le impida recibir personalmente el apoyo, y a condición de presentar un documento probatorio que acredite el motivo por el cual la persona beneficiaria no puede recibir el apoyo de manera personal.

## **9. Criterios de selección de la población beneficiaria**

El programa social está dirigido a personas egresadas del sistema de justicia penal que se encuentren en situación de desempleo.

En caso de que las personas solicitantes rebasen el número de beneficiarios previstos, la inclusión al programa tomará como criterios de priorización la pertenencia a alguno de los siguientes grupos: mujeres; personas jóvenes; personas adultas mayores; personas con discapacidad; personas LGBTTTI; personas migrantes; personas en situación de calle; personas que residen en instituciones de asistencia social; personas afrodescendientes; de identidad indígena.

## **10. Procedimientos de instrumentación**

### **10.1 Operación**

El programa “Apoyo para el Impulso Laboral de Personas Egresadas del Sistema de Justicia Penal de la Ciudad de México 2020” tiene el siguiente modo de operación:

- a) La Dirección General del Instituto de Reinserción Social, realiza la promoción y difusión del programa en medios impresos a través de posters y folletos, además en medios digitales, tales como la página web del Instituto de Reinserción Social (<http://www.reinsercionsocial.cdmx.gob.mx/>) y redes sociales como Facebook ([facebook.com/pg/ReinsercionSocialCDMX/](https://www.facebook.com/pg/ReinsercionSocialCDMX/)), YouTube (<http://www.reinsercionsocial.cdmx.gob.mx/canal-de-youtube>) y Twitter (@ReinsercionSoc); también se realizarán visitas a la Dirección Ejecutiva de Control y Seguimiento de Sentenciados en Libertad de la subsecretaría del Sistema Penitenciario, los Centros Penitenciarios y los Centros Especializados para Adolescentes de la Ciudad de México, en las que se darán a conocer los tiempos y requisitos para acceder al programa social.
- b) Las personas beneficiarias del Instituto de Reinserción Social interesadas en participar, deberán acudir a las instalaciones del Instituto en donde se les realizará una entrevista para conocer su perfil, experiencia previa, capacitaciones recibidas, así como habilidades, intereses y aptitudes.
- c) Al momento de registrarse, las personas solicitantes entregarán los documentos con los que cuente en ese momento, y se comprometerán a completar su expediente con la documentación requerida antes de incorporarse a las prácticas laborales en la empresa que les sea asignada.
- d) En caso de que el empleador potencial solicite algún tipo de capacitación específica, las personas que resulten beneficiadas accederán a ésta mediante la canalización a alguna de las opciones educativas y de capacitación con las que el Instituto tiene convenios de colaboración.

e) Los empleadores potenciales participantes recibirán a las personas beneficiarias que cubran el perfil de acuerdo con las vacantes ofertadas, a quienes se les informará que ingresan al programa hasta tres meses, en los cuales realizarán prácticas laborales.

f) Durante el periodo de prácticas, las personas beneficiarias serán supervisadas por un enlace del Instituto de Reinserción Social mediante listas de asistencia, visitas a los lugares de trabajo o, en caso específicos, supervisiones en las instalaciones del Instituto de Reinserción Social y reportes mensuales, cuidando en todo momento la confidencialidad de los datos de las personas beneficiarias.

g) Al concluir el periodo de prácticas laborales, los empleadores potenciales participantes emitirán una carta de recomendación a las personas beneficiarias cuya evaluación de desempeño determine que su participación en las prácticas laborales fue óptima y, de estar dentro de sus posibilidades, ofrecerán un contrato laboral a las personas beneficiarias, brindando las mismas condiciones de trabajo, condiciones de equidad y derechos laborales de todos sus empleados.

## **10.2 Supervisión y control**

El Instituto de Reinserción Social, a través de la Dirección Ejecutiva de Programas de Reinserción, tendrá la responsabilidad de supervisar al menos una vez al mes las actividades laborales que realicen las personas beneficiarias con los empleadores potenciales participantes, esto con el fin de evaluar su desempeño y resultados. Esta supervisión se realizará mediante visitas de verificación a los lugares de trabajo, o en su caso, en las instalaciones del Instituto de Reinserción Social, así como el seguimiento al control de asistencia, y reporte de actividades elaborado por los beneficiarios, cuidando en todo momento la confidencialidad y lugar de origen de los beneficiarios.

Los datos personales de las personas beneficiarias del programa y la información adicional generada con motivo de la implementación del mismo, se manejará en términos de lo dispuesto en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, atendiendo al principio de máxima publicidad, así como tutelando en todo momento los derechos de las personas titulares de la información.

La Contraloría Social tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los programas sociales que operen en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

## **11. Procedimientos de queja o inconformidad**

Cualquier persona beneficiaria que se considere afectada en la aplicación del programa “Apoyo para el Impulso Laboral de Personas Egresadas del Sistema de Justicia Penal de la Ciudad de México 2020”, por una acción u omisión de alguna persona servidora pública, puede manifestar su queja o inconformidad, de manera verbal o mediante escrito libre, en las instalaciones del Instituto de Reinserción Social, o bien, en el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, ubicada en calle Fernando de Alva Ixtlilxóchitl No. 185, 2º piso, col. Tránsito, Alcaldía Cuauhtémoc, CP. 06820 en la Ciudad de México en los horarios de atención de lunes a jueves de 9:00 a 19:00 horas y viernes de 9:00 a 15:00 horas.

En caso de decidir presentar por escrito la queja o inconformidad, se sugiere que cumpla con los siguientes requisitos:

- 1) Nombre, domicilio y número telefónico de la persona que emite la queja;
- 2) Motivo de esta; y
- 3) Nombre de la persona servidora pública que origina el motivo de la queja.

Las autoridades deberán resolver la queja, misma que entregarán por escrito. En caso contrario las personas beneficiarias podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social, para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente, de la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del programa social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad de México y las personas interesadas podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México para su investigación.

Cualquier acto que a consideración de la persona interesada se constituya como delito electoral podrá ser denunciado a la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

## **12. Mecanismos de exigibilidad**

Los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos podrán ser encontrados en los estrados del Instituto de Reinserción Social ubicadas en calle Fernando de Alva Ixtlilxóchitl No. 185, 5° Piso, Col Tránsito, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06820, en la Ciudad de México., así como en la página del Instituto de Reinserción Social <http://www.secgob.cdmx.gob.mx/servicios/servicio/reinsercion-social>, donde podrán ser consultados por cualquier persona.

Las personas solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos de acceso al programa podrán exigir por escrito su incorporación al mismo ante la instancia responsable o las instancias competentes para una posible denuncia o violación por incumplimiento.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de estos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente de este.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal;
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- h) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

Es importante mencionar que no se generará ningún tipo de relación laboral entre el Instituto de Reinserción Social y la persona beneficiaria, así como señalar que el Instituto de Reinserción Social no genera los puestos y vacantes de trabajo, ni tampoco establece requisitos para la contratación una vez que finalizó la permanencia en el programa social.

## **13. Evaluación e indicadores**

### 13.1 Evaluación

La Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

La Dirección Ejecutiva de Programas de Reinserción realizará la evaluación interna en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México. Sus resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

Las fuentes de información a utilizar para la evaluación interna serán las siguientes:

Fuentes de información de gabinete	Documento
Académica	Guía de Introducción a la Prevención de la Reincidencia y la Reintegración Social de Delincuentes, publicado por la Oficina de las Naciones Unidas contra las Drogas y el Delito (UNODC). Encuesta sobre Discriminación en la Ciudad de México 2017, publicada por el Consejo para Prevenir y Erradicar la Discriminación (COPRED).
Estadísticas	Encuesta Nacional de Población Privada de su Libertad, publicada Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
Normativas	Constitución Política de la Ciudad de México Ley Nacional de Ejecución Penal Ley Nacional del Sistema de Justicia para Adolescentes Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal
Generadas por el programa	Matriz de Indicadores Bases de datos de las personas beneficiarias Expedientes de cada solicitud tramitada Convenio de colaboración con empleadores potenciales participantes
Fuentes de Información de Campo	Registro y entrevista laboral de la persona aspirante Oficio de confirmación de participación Control de asistencia mensual Reporte de actividades de las personas beneficiarias Visita de verificación mensual Reporte de desempeño firmado por el empleador Encuesta de satisfacción de empleadores Encuesta de satisfacción de personas beneficiarias Buzón de quejas y sugerencias

La evaluación externa será realizada, de manera exclusiva e independiente, por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, cuando así se designe en el Programa Anual de Evaluaciones Externas.

Lo anterior con base en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

### 13.2 Indicadores de gestión y de resultados

Nivel de objetivo	Objetivos	Indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición	Desagregación	Medios de verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
<b>Fin</b>	Contribuir al ejercicio del derecho al empleo mediante la preparación para el ámbito laboral y la vinculación con empleadores	Porcentaje de personas beneficiarias del programa que se vinculan al mercado laboral formal	$(\text{Número de personas que obtuvieron un empleo después de concluir las prácticas laborales} / \text{número de personas que han terminado satisfactoriamente las prácticas laborales}) * 100$	Eficacia	Porcentaje	Anual	Género	Padrón de beneficiarios del programa Impulso Laboral	Dirección General del Instituto de Reinserción Social	Existe una oferta laboral suficiente en la que no se discrimina a la población egresada del sistema de justicia penal	20% de las personas que concluyeron satisfactoriamente las prácticas laborales se vincularon laboralmente en el mercado laboral formal
<b>Propósito</b>	Personas usuarias del Instituto de Reinserción Social adquieren experiencia laboral formal después de cumplir	Porcentaje de personas que obtienen una carta de recomendación laboral después de cumplir las prácticas la	$(\text{Número de personas que obtuvieron una carta de recomendación} / \text{número de perso$	Eficacia	Porcentaje	Anual	Género	Padrón de beneficiarios del Programa Impulso Laboral	Dirección General del Instituto de Reinserción Social	Las personas que ingresan a prácticas laborales tienen la disposición de desempeñar las ac	El 85% de las personas beneficiarias obtienen una car

	su sentencia o medida privativa de la libertad	borales	nas beneficiarias del programa) *100							tividades que fueron asignadas de manera óptima durante su periodo de prácticas laborales	ta de recomendación que valida su experiencia laboral
<b>Componentes</b>	COMPONENTE 1 Empleadores y usuarios del Instituto de Reinserción Social se vinculan laboralmente	Porcentaje de personas vinculadas a vacantes de trabajo en el marco del programa	(Número de personas vinculadas laboralmente en el marco del programa/ número de personas beneficiarias que con	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Género	Base de datos del sistema de seguimiento a beneficiarios del programa padrón de beneficiarios del programa im	Dirección General del Instituto de Reinserción Social	Los empleadores potenciales cuentan con suficientes vacantes para contratar a las personas beneficiarias una vez concluyen su periodo	20% de las personas que concluyeron sus prácticas laborales en 2020 se vincularon
			cluyen satisfactoriamente sus prácticas laborales) *100					pulso laboral		de prácticas	laboralmente en el mercado laboral formal
	COMPONENTE 2	Porcentaje de perso	(Número de perso	Calidad	Porcentaje	Trimestral	Género	Padrón de	Dirección General	Las personas bene	90% de las

	Los usuarios del instituto de reinserción social cuentan con formación psico social así como incentivos suficientes para el trabajo formal	Beneficiarias que concluyeron sus prácticas laborales satisfactoriamente/número de personas beneficiarias del programa) *100		je				Beneficiarios del programa impulsó laboral	del Instituto de Reinserción Social	Beneficiarias ponen en práctica hábitos y habilidades que les permiten mantenerse en un empleo formal	personas beneficiarias del programa concluyen sus prácticas laborales satisfactoriamente
<b>Actividades</b>	ACTIVIDAD 1.1 Integración de una bolsa de trabajo específica para usuarios del instituto de reinserción social	Porcentaje de vacantes gestionadas	(Número de vacantes gestionadas/número de vacantes necesarias para la operación del programa) *100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	No aplica	Padrón de beneficiarios del programa impulsó laboral	Dirección General del Instituto de Reinserción Social	Suficientes empleados están interesados en incorporar a personas	100% vacantes gestionadas para los Beneficiarios del Programa
										liberadas y preliberadas en prácticas laborales	Programa
	ACTIVIDAD 1.2 Sensibilización a em	Porcentaje de empleadores sensibilizados	(Número de empleados que asistieron	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	No aplica	Relación de empleados potenciales del	Dirección General del Instituto de Reinserción Social	Los empleadores están interesados en capacitar	100% los empleados tomaron

	pleados		a la práctica de sensibilización/ número de empleados vinculados al programa) *100					programa impulsos laboral		tarse para trabajar con personas liberadas y preliberadas	la práctica de sensibilización
	ACTIVIDAD 2.1 Suficientes incentivos económicos para la búsqueda de un empleo	Porcentaje de apoyos económicos entregados	(Número de personas que recibieron el apoyo económico a través del programa/ número de personas que	Eficiencia	Porcentaje	Trimestral	Género	Padrón de beneficiarios del programa impulsos laboral	Dirección General del Instituto de Reinserción Social	Suficientes personas usuarias del instituto de reinserción social están interesadas en acceder al programa	40% de las personas que solicitaron su incorporación al programa recibieron el be
			solicitaron ingresar al programa) *100								neficio económico
	ACTIVIDAD 2.2 Adquisición de	Porcentaje de personas que cursan un	Número de personas que solicitan	Eficiencia	Porcentaje	Trimestral	Género	Padrón de beneficiarios del Programa	Dirección General del Instituto de Reinserción	Las personas que solicitaron	85% de las personas que

	habili- dades psico- socia- les para el tra- bajo	proce- so for- mativo	tan in- gre- sar al pro- gra- ma y que cur- san un proce- so for- mativo /Núme- ro de perso- nas que solici- tan in- gre- sar al progra- ma y se ins- criben a un Proce- so Forma- tivo					ma Im- pulso Labo- ral	Social	su in- gre- so al Progra- ma tienen la dis- posi- ción para el trabajo	solici- tan ingre- sar al Pro- gra- ma con- clu- yen sa- tis- facto- ria- men- te al gún Pro- ceso For- ma- tivo
--	---	-----------------------------	---	--	--	--	--	---------------------------------	--------	---	---

La Dirección General del Instituto de Reinserción Social de la Ciudad de México, reportará los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del programa Apoyo para el Impulso Laboral de Personas Egresadas del Sistema de Justicia Penal de la Ciudad de México 2020, de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo con la periodicidad y características de los indicadores diseñados.

**14. Formas de participación social**

De acuerdo con la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y lo establecido por la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, la sociedad podrá participar activamente en la planeación, programación, implementación y evaluación de los programas y acciones de desarrollo social.

Participante	Etapas	Forma de participación	Modalidad	Alcance
Espacios de Participación del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México	Programación	Iniciativa ciudadana	Consulta y deliberación	Articulación con estrategias de política pública
Organizaciones de la Sociedad Civil	Evaluación	Iniciativa ciudadana	Consulta y deliberación	Áreas de oportunidad, mejoras y buenas prácticas.

Personas Beneficiarias	Evaluación	Iniciativa ciudadana	Consulta	Satisfacción, áreas de oportunidad y mejoras.
Empresarios	Evaluación	Iniciativa ciudadana	Consulta	Áreas de oportunidad, mejoras y buenas prácticas.

### 15. Articulación con otros programas sociales

Este Programa no tiene programado formalmente llevar a cabo acciones conjuntas con ningún otro programa o acción institucional de la Ciudad de México.

### 16. Mecanismos de fiscalización

El presente programa fue aprobado en la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE), el 7 de enero de 2020.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por alcaldía y colonia.

La Secretaría de la Contraloría, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

La Contraloría Social vigilará, en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

### 17. Mecanismos de rendición de cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información del programa se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página web de la Dirección General del Instituto de Reinserción Social:

- 1) Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos, así como el presupuesto público destinado para ello;
- 2) actualización mensual de: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y

seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y

3) El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

### **18. Criterios para la Integración y Unificación del Padrón Universal de Personas Beneficiarias o Derechohabientes**

La Secretaría de Gobierno publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2021, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, pertenencia étnica, unidad territorial y Alcaldía. Considerando que dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que, para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, pertenencia étnica, unidad territorial y alcaldía”, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDS.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Secretaría de Gobierno entregará el respectivo padrón de beneficiarios a la Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

Cuando le sea requerida, la Secretaría de Gobierno otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

En el sitio oficial del Instituto: <http://www.reinsercionsocial.cdmx.gob.mx/> y en la Plataforma Nacional de Transparencia se publicará en formato y bases abiertas, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de sus programas sociales que opera el Instituto de Reinserción Social de la Ciudad de México, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, 6, 7, 9 y 13 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para la Ciudad de México.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México y de manera supletoria con lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas 2018.

Una vez emitidos los lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

### **TRANSITORIOS**

**Primero.-** Publíquese las presentes Reglas de Operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Segundo.-** Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México a 28 de febrero de 2020

**LIC. RAQUEL ALEJANDRA OLVERA RODRÍGUEZ**  
**DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE REINSERCIÓN SOCIAL**

(Firma)

## SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**Lic. Raquel Alejandra Olvera Rodríguez**, Directora General del Instituto de Reinserción Social, con fundamento en los artículos 18, párrafo segundo, 43, 44 y 122 Apartado A, Bases I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, Apartado A, Numerales 1, 2, 3, y 33, Numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 207 de la Ley Nacional de Ejecución Penal; 29, 250, 251 fracciones I, II, II y 252 de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes; 11, Fracción I, 16, Fracción I, 18, 20 Fracciones VI, VII y IX, y 26, Fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 8, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 38 Bis de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 7, Numeral I, Inciso G), Numeral 1, 69 y 70 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

### AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “ATENCIÓN PRIORITARIA A PERSONAS EGRESADAS DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL 2020”

#### 1. Nombre de Programa Social y Dependencia o Entidad Responsable

Programa “Atención Prioritaria a Personas Egresadas del Sistema de Justicia Penal 2020”

#### Dependencia responsable:

Secretaría de Gobierno a través de la Dirección General del Instituto de Reinserción Social de la Ciudad de México.

#### 2. Alineación Programática

El Programa “Atención Prioritaria a Personas Egresadas del Sistema de Justicia Penal” se alinea con el Programa de Gobierno 2019-2024 de la Ciudad de México:

##### Eje 1. Igualdad y Derechos

Avanzar sustantivamente en la garantía del acceso a la educación, la salud, la vivienda y la protección de los derechos humanos.

##### 1.6 Derecho a la igualdad y la inclusión

Ampliar los programas y acciones que avancen en la garantía de los derechos para los grupos de atención prioritaria, eliminando programas clientelares que se orientaban a la compra del voto. Fortalecer las acciones transversales que erradiquen la discriminación y la violencia hacia las personas que requieren atención prioritaria.

Este programa contribuye garantizar los derechos consolidados en la Constitución Política de la Ciudad de México como el derecho a una vida digna, y el derecho a la reinserción social.

#### 3. Diagnóstico

##### 3.1 Antecedentes

La Dirección General del Instituto de Reinserción Social es una Unidad Administrativa de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, creado mediante Decreto publicado en la Gaceta de la Ciudad de México, el 22 de agosto de 2012 y tiene como objetivo contribuir en el restablecimiento de los derechos de las personas que han sido liberadas de los centros penitenciarios de la Ciudad de México mediante asesoría y servicios en el ámbito jurídico, psicológico, educativo, laboral y de salud. Lo anterior, con fundamento en los artículos 69 y 70 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 207 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, las Autoridades Corresponsables, deberán prestar a los liberados, externados y a sus familiares, el apoyo necesario para facilitar la reinserción social, procurar su vida digna y prevenir la reincidencia, procurando la creación y promoción de espacios de orientación, apoyo para desarrollo personal y laboral.

Por lo tanto, en cumplimiento de las funciones y atribuciones del Instituto, durante 2018 se creó el programa “Atención Prioritaria a Personas Liberadas y Pre-liberadas 2018”.

En su primer año de operación, el programa consistió en la entrega de 810 apoyos en especie, los cuales consistían en kits con artículos de primera necesidad y una tarjeta de transporte, con un valor total de \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

El problema social que se buscó atender con este programa consistía la dificultad que enfrentan las personas liberadas y preliberadas que se encontraban en situación de vulnerabilidad al salir de los Centros Penitenciarios debido a factores como: la discriminación, la estigmatización, la carencia de redes familiares y sociales, entre otras, para dar continuidad a sus procesos de reinserción social.

En 2019, el programa realizó diversos cambios, los cuales contemplaron la modificación de los objetivos general y específicos, lo que también implicó la actualización de la Matriz de Indicadores para Resultados, incorporando los componentes y actividades necesarios para dar cuenta de los resultados de los nuevos elementos.

Con respecto a los apoyos entregados por el programa, se incorporaron canalizaciones a albergues y comedores comunitarios como parte de sus componentes. Al mismo tiempo se ampliaron sus metas, contemplando la entrega de 1500 kits con artículos de primera necesidad (cuyo contenido se describe en el apartado 6. Metas físicas) y una tarjeta de transporte precargada con 90 pesos, 200 canalizaciones a comedores comunitarios y 100 canalizaciones a albergues.

Como resultado, en 2019 se entregaron un total de 718 kits con artículos de primera necesidad y una tarjeta de transporte, 42 personas egresadas del sistema de justicia penal que se encontraban en situación de calle fueron canalizadas al servicio de albergue, mientras que no se llevaron a cabo canalizaciones a comedores comunitarios.

En la medida que no fue posible gestionar la vinculación con los comedores comunitarios durante 2019, para el ejercicio 2020 se tomó la decisión de eliminar este componente del programa. También, se realizaron ajustes a la Matriz de Indicadores con la finalidad de mejorar la evaluación de los resultados del programa. Asimismo, se realizaron ajustes para precisar de mejor manera a la población beneficiaria. Finalmente, se realizaron ajustes al objetivo general y objetivos específicos, con el propósito de identificar de forma más concreta, los alcances del programa.

### **3.2 Problema social atendido por el programa social**

Las personas egresadas del sistema de justicia penal enfrentan diversos problemas para dar continuidad a sus procesos de reinserción social y para ejercer de forma plena sus derechos una vez que han obtenido su libertad.

Con base en la Guía de Introducción a la Prevención de la Reincidencia y la Reintegración Social de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, existen factores fundamentales que pueden definir el éxito o el fracaso de los procesos de reinserción social. Algunos de ellos son, contar con una vivienda estable, apoyo por parte de alguna red familiar o social, tener acceso a servicios de salud, trabajo, capacitación, entre otros.

En la Ciudad de México, hasta el 27 de diciembre de 2019 había 24 mil 664 personas en Centros Penitenciarios de la Ciudad, de los cuales el 95% son hombres y el 5 % mujeres. En 2019, alrededor de 9,292 personas egresaron de los Centros Penitenciarios de la Ciudad de México, de las cuales, el Instituto de Reinserción Social atendió a 3 mil 716 (de las cuales un 92 % son hombres y 8 % mujeres). Esto representa un 39.9% de la población que obtuvo su libertad durante el mismo año.

Según la encuesta realizada por el Instituto de Reinserción Social, para dar cumplimiento a la estrategia 509 del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México, la población egresada del sistema de justicia penal alrededor del 68% solo cuenta con estudios de primaria y secundaria; cerca del 57% no tiene acceso a un empleo formal, mientras que alrededor del 75% no cuenta con algún tipo de servicio de seguridad social.

Finalmente, de acuerdo con datos de la Encuesta sobre Discriminación en la Ciudad de México (2017), las personas con antecedentes penales ocupan el lugar 16 entre los grupos más discriminados.

Sin embargo, las personas egresadas del sistema de justicia penal ven agravada esta situación cuando, además, pertenecen a uno de los grupos de atención prioritaria enunciados en el artículo 11 de la Constitución Política de la Ciudad de México, lo que impacta de manera más profunda en su proceso de reinserción social, y el ejercicio pleno de sus derechos.

La Subsecretaría del Sistema Penitenciario de la Ciudad de México, cuenta con información sobre la cantidad de personas, pertenecientes a algunos de estos grupos, que se encuentran privadas de la libertad, específicamente, personas adultas mayores, con alguna discapacidad, con alguna enfermedad mental, con VIH, personas indígenas, pertenecientes a las comunidades LGBTTTTI y mujeres embarazadas. Hasta el 27 de diciembre de 2019, estas sumaban un total de 2,356 personas, lo que representa el 9.5% de la población privada de la libertad.

A estos grupos deben sumarse aquellas personas que, al momento de obtener su libertad, no cuentan con redes sociales de apoyo, vivienda estable, o tienen alguna enfermedad y no cuentan con acceso a los servicios de salud.

De acuerdo con datos de la ENPOL 2017 (Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad), el 36.6% expresó que no tiene expectativa de habitar su antigua vivienda al salir del centro penitenciario debido a que serían rechazadas, no podrían pagar un lugar o perdieron contacto con sus conocidos, según lo refirieron ellas mismas por lo que no contarían con redes al momento de su salida del centro. A esto se suma que el 6.4% no tiene expectativa de integrarse de nueva cuenta a sus redes familiares.

Este dato contrasta con el diagnóstico de la población liberada realizado por el Instituto de Reinserción Social en colaboración con el Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México. En él se observa que cerca del 29% de las personas que egresan de algún centro de reclusión y que son atendidas por el Instituto han perdido sus redes sociales de apoyo; mientras que cerca del 2% de esta población no cuenta con un lugar estable para vivir, pues se encuentra en situación de calle, reside en albergues o fundaciones de manera provisional.

Asimismo, en el Instituto de Reinserción Social, según datos proporcionados por el personal de la Secretaría de Salud comisionado al mismo, de 1,267 personas beneficiarias atendidas con valoraciones médicas, el 49% tuvo enfermedades infectocontagiosas, el 23% tuvo enfermedades crónico-degenerativas, mientras que el 11% fue diagnosticado con alguna enfermedad mental.

En este sentido, este programa busca apoyar a aquellas personas egresadas del sistema de justicia penal que se encuentran en alguna situación que dificulte su proceso de reinserción social o no les permita el ejercicio pleno de sus derechos, para lo cual se considerará beneficiar a personas de grupos de atención prioritaria como: mujeres; adolescentes; personas jóvenes; personas adultas mayores; personas con discapacidad; personas LGBTTTTI; personas migrantes; personas en situación de calle; personas que residen en instituciones de asistencia social; personas afro descendientes; de identidad indígena; personas pertenecientes a minoría religiosa, así como aquellas personas cuyas redes de apoyo se hayan debilitado o perdido, que no cuenten con un empleo o tengan alguna enfermedad crónico degenerativa.

La población potencial de este programa se refiere al total de personas egresadas del sistema de justicia penal, cuya cifra, durante 2019, fue de 9,292. Tomando como referencia este dato, se espera que, durante 2020, egresen 882 personas pertenecientes a alguno de los grupos considerados de atención prioritaria, 185 personas que no tendrán un lugar estable para vivir, 2,694 con pérdida o debilitamiento con redes sociales de apoyo y 2,229 con enfermedades crónico-degenerativas, por lo que el total de la población objetivo podría ascender a un total de 2,694 personas.

Este programa se constituye como un dispositivo de servicios básicos que atienda necesidades como: vestimenta, movilidad, alojamiento e higiene personal. De esta manera, se busca generar condiciones de acceso a los servicios y procesos formativos brindados por el Instituto de Reinserción Social, los cuales sirvan para el restablecimiento pleno de los derechos de las personas egresadas del sistema de justicia penal, así como para disminuir la brecha de desigualdad que existe con respecto a la población general.

#### **4. Objetivos y alcances**

#### 4.1 Objetivo general

Contribuir a la disminución de la desigualdad de las personas egresadas del sistema de justicia penal que pertenecen a algún grupo de atención prioritaria, mediante el otorgamiento de un dispositivo de atención básica que les permita acceder a los servicios proporcionados por el Instituto de Reinserción Social y favorecer el restablecimiento de sus derechos.

#### 4.2 Objetivos específicos

Restablecer el derecho a la movilidad de las personas egresadas del sistema de justicia penal de la Ciudad de México, mediante la entrega de tarjetas de transporte prepagadas.

Satisfacer la necesidad de alojamiento inmediato de las personas egresadas del sistema de justicia penal de la Ciudad de México, mediante canalizaciones a albergues.

Apoyar la satisfacción de la necesidad de vestido e higiene de las personas egresadas del sistema de justicia penal de la Ciudad de México, mediante la entrega de kits con prendas de vestir y artículos de higiene personal.

Fomentar la equidad social y la igualdad sustantiva mediante el apoyo focalizado a la población egresada del sistema de justicia penal perteneciente a alguno de los grupos de atención prioritaria, a fin de que puedan acceder de manera continua a los servicios proporcionados por el Instituto de Reinserción Social.

#### 4.3 Alcances

El programa “Atención Prioritaria a Personas Egresadas del Sistema de Justicia Penal 2020” busca disminuir las brechas de desigualdad y riesgos en las que están las personas egresadas del sistema de justicia penal mediante el otorgamiento de un dispositivo de atención básica que les permita acceder a los servicios proporcionados por el Instituto de Reinserción Social y, de esa manera, dar continuidad a su proceso de reinserción social, así como ejercer plenamente sus derechos.

Por lo tanto, los apoyos proporcionados mediante este programa pretenden generar condiciones para que la población beneficiada pueda acceder a los diversos servicios proporcionados por el Instituto de Reinserción Social, los cuales buscan que las personas puedan, paulatinamente, satisfacer por sí mismas sus necesidades elementales, contribuyendo de esta forma, no sólo a la reinserción social sino a la progresividad en materia de derechos humanos.

No obstante que el programa está enfocado en proporcionar atención prioritaria a quienes egresan de centros penitenciarios de la Ciudad de México, la difusión y vinculación con otras instituciones que realiza el Instituto de Reinserción Social le permite identificar, desde el internamiento, los casos de las personas que requerirán de este apoyo cuando obtengan su libertad, lo que le proporciona certeza de la existencia de un apoyo inmediato a quienes están próximas a obtener su libertad.

A mediano plazo se espera que las personas beneficiarias del programa continúen su proceso de reinserción social y se vinculen paulatinamente a actividades, programas y servicios proporcionados en el Instituto y por otras instancias de gobierno.

#### 5. Definición de población objetivo y beneficiaria

El programa está orientado a beneficiar a las personas egresadas del sistema de justicia penal que no cuentan con condiciones sociales, familiares o económicas para satisfacer sus necesidades primarias. Por lo que, de acuerdo con el diagnóstico, se define a la población objetivo y la población beneficiaria de la siguiente manera:

	<b>Población potencial</b>	<b>Población objetivo</b>	<b>Población beneficiaria</b>
<b>Descripción</b>	Personas egresadas del sistema de justicia penal de la Ciudad de México.	Personas egresadas del sistema de justicia penal de la Ciudad de México, que pertenecen a alguno de los grupos de atención prioritaria.	Personas egresadas del sistema de justicia penal de la Ciudad de México, que pertenecen a alguno de los grupos de atención prioritaria, y que acudan al Instituto de Reinserción Social a solicitar el apoyo.

<b>Cantidad</b>	9,292 personas egresadas del sistema de justicia penal de la Ciudad de México.	2,694 personas egresadas del sistema de justicia penal de la Ciudad de México que pertenecen a alguno de los grupos de atención prioritaria.	Se tiene programado atender a 1500 personas, de las cuales 100 recibirán apoyo para alojamiento temporal, de tal manera que una persona pueda ser beneficiaria de uno o dos tipos de apoyo, según sus necesidades.
-----------------	--	--	--

## 6. Metas físicas

El programa tiene como objetivo para el ejercicio fiscal 2020, apoyar a 1500 personas mediante la asignación de un máximo de \$566.66 (QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS PESOS CENTAVOS 00/100 M.N.) en especie, mediante la entrega de un kit con artículos de higiene personal y una tarjeta de transporte para cada una.

El kit estará compuesto por un morral, sudadera, pasta dental, cepillo de dientes, papel higiénico, jabón de baño, desodorante, peine, toallas sanitarias (en el caso del kit para mujer) y rastrillo desechable (en el caso de kit para hombre).

La tarjeta de transporte tendrá una precarga de 90 pesos.

A su vez, se prevé la canalización de 100 personas a albergues al interior de la Ciudad de México. Cada canalización tendrá un costo de hasta \$1,500 (MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), lo cual será utilizado por el Instituto de Reinserción Social para cubrir, máximo, 30 noches de alojamiento.

## 7. Programación presupuestal

El Instituto de Reinserción Social de la Ciudad de México, como autoridad responsable del programa Atención Prioritaria a Personas Egresadas del Sistema de Justicia Penal 2020 cuenta con un monto total autorizado por la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México de \$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.), para el ejercicio fiscal 2020, bajo la partida 4412: Ayudas sociales a personas y hogares de escasos recursos.

Se prevé el otorgamiento de 1,500 apoyos sociales en especie, cuyo costo unitario será de máximo de \$566.66 (QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS PESOS CENTAVOS 00/100 M.N.) por apoyo para cada beneficiario del programa y será entregado en una sola exhibición. En caso de que el costo del kit sea menor al monto establecido, la cantidad restante será reintegrada a la Secretaría de Finanzas.

En cuanto a las canalizaciones a albergues, se tiene planeada la realización de 100 con un costo unitario de \$1,500 (MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), lo cual será utilizado por el Instituto de Reinserción Social para cubrir, máximo, 30 noches de alojamiento por cada beneficiario. En caso de que el costo del alojamiento sea menor al monto establecido, tal cantidad será reintegrada a la Secretaría de Finanzas.

En caso necesario, se modificará en las Reglas de Operación de este programa las metas físicas para cada rubro.

## 8. Requisitos y procedimientos de acceso

### 8.1 Difusión

La difusión del programa “Atención Prioritaria a Personas Egresadas del Sistema de Justicia Penal 2020” estará a cargo del Instituto de Reinserción Social de la Ciudad de México, y se realizará mediante los siguientes medios:

a) Publicación de la convocatoria durante el primer trimestre del año 2020.

b) Informes en la oficina de la Dirección General del Instituto de Reinserción Social de la Ciudad de México, ubicado en Fernando de Alva Ixtlilxóchitl no. 185, 5° piso, Col. Tránsito, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06820, en el horario de atención de lunes a jueves de 9:00 a 19:00 horas, y los viernes de 9:00 a 15:00 horas. Teléfono 57 40 51 40.

- c) Medios de difusión impresos como carteles y folletos colocados en el Instituto y enviados a diversas instituciones enfocadas en atender a la población objetivo, como: Autoridad Judicial de Ejecución, Centros Penitenciarios de la Ciudad de México, la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México y las alcaldías de la Ciudad de México.
- d) Visitas realizadas a los centros penitenciarios de la Ciudad de México, con el objetivo de informar a las personas privadas de la libertad de los servicios que proporciona el Instituto, entre ellas las que otorga el presente programa.
- e) Difusión en el Módulo Informativo en la Dirección Ejecutiva de Control y Seguimiento ubicado en el Centro de Reinserción Social de Santa Marta Acatitla. Ubicado en Avenida Ermita Iztapalapa s/n Colonia Santa Martha Acatitla, Código Postal 09510, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México.
- f) Publicación de las Reglas de Operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Sistema de Información del Desarrollo Social de la CDMX (SIDESO), de acuerdo con lo señalado en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.
- g) En medios digitales, tales como la página web del Instituto de Reinserción Social (<http://www.reinsercionsocial.cdmx.gob.mx/>) y redes sociales como Facebook ([facebook.com/pg/ReinsercionSocialCDMX/](https://www.facebook.com/pg/ReinsercionSocialCDMX/)), YouTube (<http://www.reinsercionsocial.cdmx.gob.mx/canal-de-youtube>) y Twitter (@ReinsercionSoc).

## 8.2 Requisitos de acceso

Los requisitos para que una persona pueda acceder al programa “Atención Prioritaria a Personas Egresadas del Sistema de Justicia Penal 2020” son los siguientes:

- a) Acreditar ser una persona egresada del sistema de justicia penal de la Ciudad de México y solicitar el apoyo.
- b) Encontrarse en alguna de las siguientes situaciones: mujeres; adolescentes; personas jóvenes; personas adultas mayores; personas con discapacidad; personas LGBTTTI; personas migrantes; personas en situación de calle; personas que residen en instituciones de asistencia social; personas afro descendientes; de identidad indígena; personas pertenecientes a minoría religiosa, así como aquellas personas cuyas redes de apoyo se hayan debilitado o perdido, que no cuenten con un empleo o tengan alguna enfermedad crónico degenerativa.
- c) En caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

En casos especiales, alguno de los requisitos podrá omitirse, previa autorización de la persona titular del Instituto de Reinserción Social, quien por escrito deberá exponer el beneficio y la justificación de la excepción.

## 8.3 Procedimientos de acceso

El procedimiento que deberán realizar las personas egresadas del sistema de justicia penal para acceder al programa es:

- a) Realizar el trámite de manera personal en el Instituto de Reinserción Social de la Ciudad de México, ubicado en Fernando de Alva Ixtlilxóchitl no. 185, 5° piso, Col. Tránsito, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06820, en el horario de atención de lunes a jueves de 9:00 a 19:00 horas, y los viernes de 9:00 a 15:00 horas. O bien, en el Módulo del Instituto de Reinserción Social en la Dirección Ejecutiva de Control y Seguimiento que se encuentra en el Centro de Reinserción Social de Santa Marta Acatitla, ubicado en Avenida Ermita Iztapalapa s/n Colonia Santa Martha Acatitla, Código postal 09510, alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México.
- b) Iniciar el proceso de primer contacto, con el personal especializado del Instituto de Reinserción Social, para acreditarse como persona beneficiaria de la institución.

c) Llenar, bajo protesta de decir verdad, la Solicitud de Ingreso al Programa, misma que le será proporcionada por el Instituto de Reinserción Social.

El personal del Instituto de Reinserción Social recibirá la solicitud de ingreso, así como acreditarse, mediante cualquier documento, como persona egresada del sistema de justicia penal. En caso de que la persona cumpla con los requisitos de acceso, le entregarán los apoyos correspondientes.

En caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

Una vez que las personas son incorporadas al programa, serán registradas en el padrón unificado y organizado de personas beneficiarias de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

La ejecución y aplicación de las presentes Reglas de Operación estarán a cargo del Instituto de Reinserción Social de la Ciudad de México.

Las y los servidores públicos deberán cumplir con todo lo establecido en las presentes Reglas para otorgar los beneficios.

#### **8.4 Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal**

En el caso de las personas acreedoras al beneficio de kit con artículos de primera necesidad y una tarjeta de transporte, no aplican los requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal, ya que el apoyo será otorgado en una sola ocasión y en especie.

El acceso al beneficio de canalización a albergue se otorgará a aquellas personas egresadas del sistema de justicia penal que no cuenten con una vivienda estable.

Para mantener el beneficio, la persona deberá cumplir con las reglas de disciplina y comportamiento establecidas por el albergue asignado.

En caso de que la persona deje de acudir al servicio de albergue por un periodo mayor a tres días de forma injustificada, se suspenderá el apoyo.

#### **9. Criterios de selección de la población beneficiaria**

El programa está dirigido a personas egresadas del sistema de justicia penal que pertenezcan a alguno de los siguientes grupos de atención prioritaria: mujeres; adolescentes; personas jóvenes; personas adultas mayores; personas con discapacidad; personas LGBTTTI; personas migrantes; personas en situación de calle; personas que residen en instituciones de asistencia social; personas afro descendientes; de identidad indígena; personas pertenecientes a minoría religiosa, así como aquellas personas cuyas redes de apoyo se hayan debilitado o perdido, que no cuenten con un empleo o tengan alguna enfermedad crónico degenerativa.

En caso de que, por cuestiones presupuestales el número de las solicitudes no pueda ser cubierto en su totalidad y deba priorizarse, se utilizará el criterio de selección aleatoria.

#### **10. Procedimientos de instrumentación**

Las personas interesadas serán atendidas por el personal del Instituto de Reinserción Social, quien revisará la solicitud de ingreso y determinará si la persona cumple de manera satisfactoria con los requisitos y, por lo tanto, puede ser beneficiaria del programa.

##### **10.1 Operación**

El programa "Atención Prioritaria a Personas Egresadas del Sistema de Justicia Penal 2020" tiene el siguiente modo de operación:

Con la finalidad de que los apoyos sociales le sean entregados a las personas beneficiarias del programa de manera inmediata, el Instituto de Reinserción Social deberá contar de manera previa con:

- a) Un kit de que contiene artículos de primera necesidad, así como una tarjeta de transporte público precargada que será entregado a las personas por personal del Instituto de Reinserción Social, quien deberá llevar un control de los kits que hayan sido entregados y recibidos por las personas beneficiadas del programa.
- b) Convenios de colaboración con instancias gubernamentales, privadas o de la sociedad civil que brinden el servicio de albergue a personas egresadas del sistema de justicia penal hasta por 30 días.
- c) De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con otras instituciones llevarán impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas y todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Todos los procedimientos y trámites son gratuitos.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

## **10.2 Supervisión y control**

Las actividades que conforman este Programa Social se supervisarán y controlarán mediante indicadores, y visitas a los albergues.

La Dirección General del Instituto de Reinserción Social, a través de la Dirección Ejecutiva de Programas de Reinserción, es responsable de la validación final de cada una de las etapas que den cumplimiento a la operación del Programa.

La Dirección General del Instituto de Reinserción Social, a través de la Dirección Ejecutiva de Programas de Reinserción es responsable del seguimiento, supervisión y control de la operación del Programa.

## **11. Procedimientos de queja o inconformidad**

Cualquier persona beneficiaria que se considere afectada en la aplicación del programa “Atención Prioritaria a Personas Egresadas del Sistema de Justicia Penal 2020”, por una acción u omisión de alguna persona servidora pública, puede manifestar su queja o inconformidad, de manera verbal o mediante escrito libre, en las instalaciones del Instituto de Reinserción Social, o bien, en el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, ubicada en calle Fernando de Alva Ixtlilxóchitl No. 185, 2º piso, col. Tránsito, alcaldía Cuauhtémoc, CP. 06820 en la Ciudad de México en los horarios de atención de lunes a jueves de 9:00 a 19:00 horas y viernes de 9:00 a 15:00 horas.

En caso de decidir presentar por escrito la queja o inconformidad, se sugiere que cumpla con los siguientes datos:

- 1) Nombre, domicilio y número telefónico de la persona que emite la queja;
- 2) Motivo de ésta; y
- 3) Nombre de la persona servidora pública que origina el motivo de la queja.

Las autoridades deberán resolver la queja, misma que entregarán por escrito, en caso contrario las personas beneficiarias podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social, para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente, de la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del programa social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad de México y las personas interesadas podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México para su investigación.

Cualquier acto que a consideración de la persona interesada se constituya como delito electoral podrá ser denunciado a la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

## **12.Mecanismos de exigibilidad**

Los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos podrán ser encontrados en los estrados del Instituto de Reinserción Social ubicadas en calle Fernando de Alva Ixtlilxóchitl No. 185, 5° Piso, Col Tránsito, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06820, en la Ciudad de México, así como en la página del Instituto de Reinserción Social <http://www.secgob.cdmx.gob.mx/servicios/servicio/reinsercion-social>, donde podrán ser consultados por cualquier persona.

Las personas solicitantes y cumplan con los requisitos establecidos de acceso al programa, podrán exigir por escrito su incorporación al mismo ante la instancia responsable o las instancias competentes para una posible denuncia o violación por incumplimiento.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal;
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;

f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;

g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

h) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

### 13. Evaluación e indicadores

#### 13.1 Evaluación

La Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

La Dirección Ejecutiva de Programas de Reinserción será la responsable de realizar la evaluación interna en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México. Sus resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

Las fuentes de información a utilizar para la evaluación interna serán las siguientes:

Fuentes de información de Gabinete	Documento
Académica	Guía de Introducción a la Prevención de la Reincidencia y la Reintegración Social de Delincuentes, publicado por la Oficina de las Naciones Unidas contra las Drogas y el Delito (UNODC). Encuesta sobre Discriminación en la Ciudad de México 2017 publicado por el Consejo para Prevenir y Erradicar la Discriminación (COPRED).
Estadísticas	Encuesta Nacional de Población Privada de su Libertad. Publicación del Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Informe estadístico emitido por la Subsecretaría del Sistema Penitenciario, especialmente en lo concerniente a número de personas liberadas en 2018.
Generadas por el programa	Matriz de Indicadores. Padrón de beneficiarios. Expedientes de cada solicitud tramitada.
Fuentes de Información de Campo	Reporte mensual de apoyos entregados por el Programa. (Generada por el IRS). Reporte de los servicios y actividades del Instituto de Reinserción Social proporcionados a las personas beneficiarias. Reportes de visitas a albergues

## 13.2 Indicadores de gestión y de resultados

Nivel de objetivo	Objetivos	Indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de verificación	Unidad responsable de la medición	Supuesto	Meta
<b>Fin</b>	Contribuir al ejercicio del derecho a una vida digna mediante canalizaciones a albergues así como entrega artículos primera necesidad y tarjetas de transporte	Porcentaje de personas que pertenecen a alguno de los grupos de atención prioritaria del programa	(Número de personas que obtienen apoyo social/Número de personas egresadas del sistema de justicia penal de Ciudad de México que pertenecen a alguno de los grupos de atención prioritaria)*100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Género	Padrón de personas beneficiarias del Programa de Atención Prioritaria	Dirección General del Instituto de Reinserción Social	Las personas egresadas del sistema de justicia penal que pertenecen a alguno de los grupos de atención prioritaria asisten al Instituto de Reinserción Social a solicitar el apoyo.	38% de las personas egresadas del sistema de justicia penal de la Ciudad de México que pertenecen a alguno de los grupos de atención prioritaria se benefician del programa.
<b>Propósito</b>	Las personas egresadas del sistema de justicia penal de la Ciudad de México cuentan con condiciones para continuar con su proceso de reinserción social.	Porcentaje de personas beneficiarias del programa que tienen continuidad a su proceso de reinserción social por medio de servicios o canalizaciones en el Instituto de Reinserción Social	(Número de personas beneficiarias que utilizan los servicios o canalización en el instituto / número total de beneficiarios)*100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Género	Padrón de beneficiarios del programa de Atención Prioritaria	Dirección General del Instituto de Reinserción Social	El acceso de los beneficiarios a la entrega de los productos y servicios del programa es lo suficientemente expedita para atender carencias básicas que limitan la continuidad del proceso de reinserción	90% de las personas beneficiarias del programa dieron continuidad a su proceso de reinserción social por medio de servicios o canalizaciones proporcionados por el Instituto de Reinserción Social

<b>Componentes</b>	Componente 1 Tarjetas de transporte precargadas a personas egresadas del sistema de justicia penal de la Ciudad de México	Porcentaje de tarjetas entregadas a personas con necesidad de movilidad	(Número de personas a las que se entregó tarjeta de transporte / número de personas egresadas del sistema de justicia penal de la Ciudad de México que tienen necesidad de movilidad)*100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Género	Padrón de beneficiarios del Programa de Atención Prioritaria	Dirección General del Instituto de Reinserción Social	Las personas egresadas del sistema de justicia penal que pertenecen a alguno de los de atención prioritaria asisten al Instituto de Reinserción Social a solicitar el apoyo de transporte	100% de las personas egresadas del tema de justicia penal de la Ciudad de México que pertenecen a alguno de los de atención prioritaria y necesitan movilidad recibida en una tarjeta de transporte
	Componente 2 Canalizaciones a albergues realizadas a personas egresadas del sistema de justicia penal de la Ciudad de México	Porcentaje de canalizaciones a albergues realizadas a personas con necesidad de alojamiento inmediato	(Número de personas canalizadas a algún albergue/ número de personas egresadas del sistema de justicia penal que solicitaron canalización a albergues)*100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Género	Padrón de beneficiarios del Programa de Atención Prioritaria	Dirección General del Instituto de Reinserción Social	Las personas egresadas del sistema de justicia penal que tienen necesidad de alojamiento inmediato solicitan canalización a albergue.	100% de las personas egresadas del sistema de justicia penal de la Ciudad de México o con necesidad de alojamiento inmediato son canalizadas a un albergue
	Componente 3 Kits con artículos de primera necesidad entregados a personas egresadas del sistema de justicia penal de la Ciudad de México que pertenecen a algún grupo de atención prioritaria	Porcentaje de kits con artículos de primera necesidad entregados	(Número de personas a las que se entregó un kit de primera necesidad / Número de personas egresadas del sistema de justicia penal de la Ciudad de México que pertenecen a alguno	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Género	Padrón de beneficiarios del Programa de Atención Prioritaria	Dirección General del Instituto de Reinserción Social	Las personas egresadas del sistema de justicia penal que pertenecen a alguno de los de atención prioritaria asisten al Instituto de Reinserción Social a solicitar el apoyo	83% de las personas egresadas del tema de justicia penal de la Ciudad de México que pertenecen a alguno de los de atención prioritaria reciben kit con artículos de primera necesidad

			los grupos de atención prioritaria)*100								
<b>Actividades</b>	Actividad 1.1 Adquisición de 1500 tarjetas precardadas para acceder al sistema de transporte colectivo de la Ciudad de México	Porcentaje de presupuesto ejercido para la adquisición de tarjetas de transporte.	(Presupuesto para la adquisición de tarjetas/Presupuesto programado para la adquisición de tarjetas)*100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Género	Registros Administrativos del Instituto de Reinserción Social.	Dirección General del Instituto de Reinserción Social	Existe una coordinación institucional eficaz para la adquisición de tarjetas de transporte.	Se ejerce el 100% del presupuesto programado para la administración de tarjetas de transporte.
	Actividad 2.1 Gestión para acceder a albergues.	Porcentaje de presupuesto ejercido para la canalización de personas egresadas del sistema de justicia penal al servicio de albergue.	(Presupuesto ejercido para la canalización de beneficiarios a albergues/Presupuesto programado para la canalización de beneficiarios a albergues)*100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Género	Registros administrativos del Instituto de Reinserción Social.	Dirección General del Instituto de Reinserción Social	Las personas beneficiarias canalizadas a albergues hacen uso del servicio.	Se ejerce el 80% del presupuesto programado para la canalización de personas egresadas del sistema de justicia penal al servicio del albergue.
	ACTIVIDAD 3.1 Adquisición de kits con artículos de primera necesidad	Porcentaje de presupuesto ejercido para la adquisición de kits con artículos de primera necesidad	(Presupuesto ejercido para la adquisición de kits con artículos de primera necesidad/Presupuesto programado para la adquisición de kits con artículos de primera necesidad)*100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Género	Registros administrativos del Instituto de Reinserción Social	Dirección General del Instituto de Reinserción Social	Existe una coordinación institucional eficaz para la adquisición de los kits con artículos de primera necesidad	Se ejerce 100% del presupuesto programado para la adquisición.

La Dirección General del Instituto de Reinserción Social de la Ciudad de México, reportará los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del programa Atención Prioritaria a Personas Egresadas del Sistema de Justicia Penal 2020, de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo con la periodicidad y características de los indicadores diseñados.

#### 14. Formas de participación social

De acuerdo con la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y lo establecido por la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, la sociedad podrá participar activamente en la planeación, programación, implementación y evaluación de los programas y acciones de desarrollo social.

Participante	Etapas	Forma de participación	Modalidad	Alcance
Espacios de Participación del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México	Programación	Iniciativa ciudadana	Consulta y deliberación	Articulación con estrategias de política pública
Organizaciones de la Sociedad Civil	Evaluación	Iniciativa ciudadana	Consulta y deliberación	Áreas de oportunidad, mejoras y buenas prácticas.
Personas Beneficiarias	Evaluación	Iniciativa ciudadana	Consulta	Satisfacción, áreas de oportunidad y mejoras.

#### 15. Articulación con otros programas sociales

Este Programa no tiene programado formalmente llevar a cabo acciones conjuntas con ningún otro programa o acción institucional de la Ciudad de México.

#### 16. Mecanismos de fiscalización

El presente programa fue aprobado en la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE), el 07 de enero de 2020.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

La Secretaría de la Contraloría, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

La Contraloría Social vigilará, en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

## **17. Mecanismos de rendición de cuentas**

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información del programa se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página web de la Dirección General del Instituto de Reinserción Social:

- 1) Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos, así como el presupuesto público destinado para ello;
- 2) Actualización mensual de: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y
- 3) El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

## **18. Criterios para la Integración y Unificación del Padrón Universal de Personas Beneficiarias o Derechohabientes**

La Secretaría de Gobierno publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2021, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, pertenencia étnica, unidad territorial y Alcaldía. Considerando que dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que, para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, pertenencia étnica, unidad territorial y alcaldía”, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDS.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Secretaría de Gobierno entregará el respectivo padrón de beneficiarios a la Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

Cuando le sea requerida, la Secretaría de Gobierno cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

En el sitio oficial del Instituto: <http://www.reinsercionsocial.cdmx.gob.mx/> y en la Plataforma Nacional de Transparencia se publicará en formato y bases abiertas, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de sus programas sociales que opera el Instituto de Reinserción Social de la Ciudad de México, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, 6, 7, 9 y 13 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para la Ciudad de México.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México y de manera supletoria con lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas 2018.

Una vez emitidos los lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

### **TRANSITORIOS**

Primero.- Publíquese las presentes Reglas de Operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo.- Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México a 28 de febrero de 2020

**LIC. RAQUEL ALEJANDRA OLVERA RODRÍGUEZ**  
**DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE REINSERCIÓN SOCIAL**

(Firma)

---

**ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS PLAZOS, TÉRMINOS, RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS Y ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE SE GESTIONEN EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y AVISO POR EL CUAL SE HACE DE CONOCIMIENTO EL CAMBIO DE DOMICILIO.**

**LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR**, Secretaria de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º y 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2º, 11, fracción I, 16, fracción II, 20, fracciones III, VI y IX y 27, fracción XLIX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 7º, fracción II, inciso O), 20 fracciones VI y XVIII y 116, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

**CONSIDERANDO**

Que la organización política y administrativa de la Ciudad de México, será de carácter receptivo, eficaz y eficiente, atendiendo los principios de generalidad, sustentabilidad, honradez, proporcionalidad, equidad, efectividad, austeridad, certidumbre, transparencia y rendición de cuentas.

Que la Secretaría de Administración y Finanzas a través de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales tiene entre sus atribuciones, asesorar a las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad, así como las Alcaldías, por conducto de las Direcciones Generales de Administración y homólogos de la Administración Pública de la Ciudad de México en materia de adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios y compras consolidadas.

Que con la finalidad de optimizar el desahogo de los asuntos que competen a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, resulta necesaria su reubicación física y de las áreas que se le adscriben, a efecto de continuar realizando las funciones que tiene encomendadas en términos del artículo 116 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS PLAZOS, TÉRMINOS, RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS Y ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE SE GESTIONEN EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y AVISO POR EL CUAL SE HACE DE CONOCIMIENTO EL CAMBIO DE DOMICILIO.**

**PRIMERO.-** Se suspenden los plazos y términos de todos aquellos asuntos, solicitudes de trámites, servicios y procedimientos, así como la recepción de todo tipo de documentos que se gestionen ante la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, respecto de las atribuciones conferidas en el artículo 116 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, los días 09 y 10 de marzo de 2020, para ser reanudados el día miércoles 11 de marzo de 2020.

**SEGUNDO.-** Se informa que a partir del 11 de marzo de 2020, el domicilio para la recepción y atención de asuntos que le competan a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, así como para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos; será el ubicado en Viaducto Río de la Piedad, número 515, planta baja, colonia Granjas México, Alcaldía Iztacalco, Código Postal 08400, en esta Ciudad de México.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su debida observancia y aplicación.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos a partir del día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los 04 días del mes de marzo de 2020.

(Firma)

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR**

**MTRA. ILEANA AUGUSTA VILLALOBOS ESTRADA**, Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122 Apartado A), párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3 numeral 2 inciso b), 7 inciso a), y 33, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 11 fracción I, 16 fracción VI, 20 fracciones III, VI, IX, y XXV, y 31, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, y 7° fracción VI, 20 fracciones VI, y XVIII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y

### CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda es una Dependencia de la Administración Pública de la Ciudad de México, a la que le corresponde el despacho de las materias relativas al ordenamiento territorial, desarrollo urbano sustentable y coadyuvar a la protección del derecho humano a la vivienda.

Que cambiará de domicilio, lo que debe hacerse del conocimiento al público general para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Que para el cambio de domicilio es necesario el traslado de los expedientes, asuntos y documentos así como, suspender plazos y términos en todos los procedimientos y atención de solicitudes de información que competen a esta Secretaría, por el tiempo mínimo requerido para el inicio de las actividades en la nueva sede, a fin de no afectar la calidad de los servicios que se brinda a la población en general.

Que la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México; la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, y el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal, prevén la posibilidad de determinar y hacer del conocimiento público los días inhábiles en los que no se practicará actuación o diligencia alguna y, en consecuencia, tampoco correrán los plazos y términos establecidos. Por los motivos expuestos, he tenido a bien emitir el siguiente:

### **AVISO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS PLAZOS, TÉRMINOS Y RECEPCIÓN DE TODOS AQUELLOS ASUNTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE SE TRAMITAN EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA Y SE INFORMA EL CAMBIO DE DOMICILIO.**

**PRIMERO.-** El presente Aviso tiene como objetivo dar a conocer el nuevo domicilio, así como los días inhábiles, la suspensión de plazos, términos, recepción de documentos y todos aquellos asuntos, trámites y procedimientos que se gestionen en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

**SEGUNDO.-** Se suspenden los plazos, términos, recepción de documentos y todos aquellos asuntos, trámites y procedimientos en todas y cada una de las Unidades Administrativas y Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo que conforman la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda los días 13, 17, 18 y 19 de marzo de 2020 para reanudarse el viernes 20 de marzo de 2020.

**TERCERO.-** A partir del 17 de marzo del 2020 la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, tendrá como domicilio, para todos los efectos legales y administrativos, el ubicado en:

Calle Amores número 1322, Colonia Del Valle Centro, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México, entrada por San Lorenzo, número 712, Colonia Del Valle Centro, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México.

**CUARTO.-** El presente Aviso no implica la suspensión de labores o la modificación de los horarios de trabajo de las personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México.

**TRANSITORIOS**

**Primero.-** Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Segundo.-** El presente Aviso surtirá efectos a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Tercero.-** Se deroga el “ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL NUEVO DOMICILIO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA Y SE LEVANTA LA SUSPENSIÓN TOTAL DE LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS INHERENTES A LA SECRETARÍA.” Publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 14 de diciembre de 2017.

**Cuarto.-** Para mayor difusión, el presente Aviso deberá colocarse en la Oficialía de Partes, en la Ventanilla Única de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, y en el sitio oficial de internet de esta Dependencia.

En la Ciudad de México, a los nueve días del mes de marzo de dos mil veinte.

**La Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda**

(Firma)

**Mtra. Ileana Augusta Villalobos Estrada**

## INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LAS ADICCIONES EN LA CIUDAD DE MÉXICO

**ACTUARIO FERNANDO AURELIANO HERNÁNDEZ PALACIOS MIRÓN, Director General del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México**, con fundamento en lo dispuesto por el capítulo III de los Sistemas de Datos Personales, artículos 36, 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México y artículo 63 párrafo primero de los Lineamientos Generales para la Protección de Datos Personales en la Ciudad de México

### CONSIDERANDOS

1. Que el 20 de julio de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fije la ley.
2. Que el 1º de junio de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.
3. Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México, que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.
4. Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en su artículo 3, fracción XXIX define a los Sistemas de datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.
5. Que el artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que el Responsable del Tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.
6. Que en términos del artículo 36 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.
7. Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37, fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 36, primer párrafo de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que la creación, modificación o supresión de sus Datos Personales se efectuará mediante Acuerdo emitido por el Titular del Sujeto Obligado, o en su caso el órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
8. Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en complemento con el 64 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de creación y modificación de los Sistemas de Datos Personales.

9. Que en cumplimiento al artículo 63, segundo párrafo de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se establece que en los casos de creación y modificación, el Acuerdo deberá dictarse y publicarse previamente a la creación y modificación del Sistema de Datos Personales correspondientes y ser notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX) dentro de los diez días siguientes a su publicación.
10. Que el artículo 23, fracción XIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, señala que el responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.
11. El 20 de diciembre de 2010, fue aprobada por el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal la Ley para la Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas del Distrito Federal.
12. Que el 29 de diciembre de 2010, se estableció la creación de un Instituto especializado en materia de atención al uso, abuso y exposición a las sustancias psicoactivas, mismo que hoy se encarga de orientar científicamente a instituciones, organismos de la administración pública y centros especializados, sobre tratamiento, rehabilitación e integración comunitaria que deben seguir las personas que padecen consumo problemático a alguna sustancia psicoactiva. Asimismo, el órgano descentralizado que lleva por nombre Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México (IAPA), es actualmente la institución rectora de la política pública de atención integral al consumo de sustancias psicoactivas en la Ciudad.
13. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 5, fracción V de la Ley para la Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas de la Ciudad de México, las personas usuarias de los servicios de atención integral del consumo de sustancias psicoactivas tienen derecho a la confidencialidad de la información relacionada a su estado de salud y a que la protección de datos personales sea respetada.
14. Que de acuerdo al artículo 8, fracción XIV de la Ley para la Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas de la Ciudad de México, la atención integral del consumo de sustancias psicoactivas es un asunto prioritario de la política pública de la Ciudad de México y uno de los principios de actuación del Gobierno en la aplicación de la Ley en cuestión, es la reserva de identidad y protección de datos personales de las personas usuarias de los servicios contemplados en la atención integral del consumo de sustancias psicoactivas.
15. Que el Estatuto Orgánico del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México, en su artículo 4 dispone que para el despacho de los asuntos que le competen al Instituto, contará entre otros, con una Dirección de Prototipos de Atención e Inclusión Comunitaria.
16. Que el artículo 25, fracción XV del Estatuto Orgánico del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México, señala que la Dirección de Prototipos de Atención e Inclusión Comunitaria tiene atribución para determinar, en colaboración con la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, el Programa de Tratamiento del consumo de sustancias psicoactivas orientado a las personas que hayan cometido una infracción administrativa con motivo del uso, abuso o dependencia de alguna sustancia psicoactiva.
17. Que en cumplimiento al artículo 25, fracción XVII del Estatuto Orgánico del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México, la Dirección de Prototipos de Atención e Inclusión Comunitaria coadyuva en la elaboración y aplicación de los programas de tratamiento y reintegración social de los adolescentes en conflicto con la Ley con problemas de abuso o dependencia de sustancias psicoactivas.
18. Que conforme al artículo 25, fracción XVIII del Estatuto Orgánico del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México, la unidad administrativa señalada en el numeral anterior promueve la implementación de los principios básicos de la justicia terapéutica y realiza acciones de seguimiento del tratamiento y rehabilitación de las personas en conflicto con la Ley, de grupos de riesgo y vulnerables.

19. Que de conformidad al artículo 25 del Estatuto Orgánico del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México, la Dirección de Prototipos de Atención e Inclusión Comunitaria tiene como función coadyuvar con las diferentes instituciones de procuración e impartición de justicia, en la canalización a tratamiento de las personas en conflicto con la Ley que consuman sustancias psicoactivas, cuando así proceda.

Por los anteriores Considerandos, se emite el presente:

### **ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE CANALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DE ADICCIONES (SICASE)”**

**PRIMERO.-** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 36 y 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, así como el artículo 63 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se crea el “**SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE CANALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DE ADICCIONES (SICASE)**” del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones de la Ciudad de México, para quedar como se establece a continuación.:

#### **A) Finalidad o finalidades y usos previstos:**

La presente línea de acción tiene como finalidad que todos los Datos Personales recabados por las diversas entidades participantes a través del citado sistema (SICASE) y que serán proporcionados al Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México, lleven un correcto trato, manejo y control estadístico de canalización para los servicios de tratamiento individualizado de personas usuarias de sustancias psicoactivas, así como de aquellas remitidas por consumo de las mismas en cumplimiento con la ley, mediante la implementación de un Taller de Sensibilización sobre Consumo de Sustancias Psicoactivas remitidas por los Juzgados Cívicos de la Ciudad de México.

#### **B) Normativa aplicable:**

- I.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II.- Constitución Política de la Ciudad de México.
- III.- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- IV.- Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales.
- V.- Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- VI.- Ley de Archivos del Distrito Federal.
- VII.- Ley General de Archivos
- VIII.- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración de la Ciudad de México.
- IX.- Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- X.- Ley para la Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas de la Ciudad de México.
- XI.- Estatuto Orgánico del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México.
- XII.- Norma Oficial Mexicana NOM-028-SSA2-2009 para la prevención, tratamiento y control de las adicciones.

#### **C) Transferencias:**

- I.- Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.
- II.- Órganos Jurisdiccionales locales y federales.
- III.- Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.
- IV.- Secretaría de Salud de la Ciudad de México.
- V.- Auditoría Superior de la Ciudad de México.
- VI.- Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- VII.- Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México **SSC**
- VIII.-Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México **FGJ**

- IX.- Secretaría de Gobierno **SEGOB** a través de la Subsecretaría de Sistemas Penitenciarios Instituto de Reinserción Social **RESOC**
- X. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México **DIF**
- XI. Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México **SEMUJERES**
- XII. Servicios de Salud Pública
- XIII. Instituto de la Juventud de la Ciudad de México **INJUVE**
- XIV. Consejería Jurídica y de Servicios Legales a través de la Dirección Ejecutiva de Justicia Cívica
- XV. Tribunal Superior de Justicia
- XVI. Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación **SECTEI**
- XVII. Secretaría de Inclusión y Bienestar Social **SIBISO** a través del Instituto para la Atención a Poblaciones Prioritarias **IAPP**
- XVIII. Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios
- XIX.- Consejo Ciudadano para la Seguridad Ciudadana y Procuración de Justicia **CCSCPJ**
- XX.- Agencia Digital de Innovación Pública **ADIP** a través de **LOCATEL**

**D) Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales:**

Personas de la Ciudad de México, que tengan problemas con el consumo de sustancias psicoactivas.

**E) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:**

- a) **Datos identificativos:** Nombre completo, Clave Única de Registro de Población (CURP), edad, género, domicilio, estado civil, ocupación, teléfono particular, teléfono celular.
- b) **Datos sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales:** Expedientes.
- c) **Datos académicos:** Escolaridad.
- d) **Datos sobre la salud:** consumo de sustancias; servicios brindados, modalidad de tratamiento, centro de canalización, tiempo de tratamiento.

**F) Instancias Responsables del tratamiento del Sistema de Datos Personales:**

El **INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LAS ADICCIONES EN LA CIUDAD DE MÉXICO** del tratamiento de los sistemas de datos personales es el Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México a través del Director de Prototipos de Atención e Inclusión Comunitaria.

Las **PERSONAS USUARIAS** que podrán tener acceso y dar tratamiento a los datos personales, serán las personas servidoras públicas que ocupen los siguientes cargos:

- Profesional en carrera Económico Administrativa nivel 1028, JUD de Estrategias de Intervención para la Inclusión Comunitaria, JUD de Traslado de Prototipos de Tratamiento.

**ENCARGADOS: no hay**

**G) Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO):**

La persona titular de los datos personales podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento, informado en términos de lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en la **Unidad de Transparencia** del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México, sita en Avenida Río Mixcoac número 234, piso 1, colonia Acacias, alcaldía Benito Juárez, código postal 03240, Ciudad de México, con número telefónico 5546313035, extensión 1103 y 1104, y correo electrónico [oiip.publica.iapacdmx@gmail.com](mailto:oiip.publica.iapacdmx@gmail.com), y/o [fmataa@iapa.cdmx.gob.mx](mailto:fmataa@iapa.cdmx.gob.mx); o bien, a través del Sistema INFOMEX ([www.infomex.org.mx](http://www.infomex.org.mx)), la Plataforma Nacional de Transparencia ([www.plataformadetransparencia.org.mx](http://www.plataformadetransparencia.org.mx)) o de Tel-INFO llamando al 5636- 4636.

**H) Nivel de Seguridad:**

Nivel de seguridad aplicable: **Alto**; en virtud de que los datos personales tratados corresponden al estado de salud de las personas.

**Medidas de Seguridad:** Administrativas, Físicas y Técnicas.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 37, fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** Se instruye al **RESPONSABLE** del sistema de datos personales, en términos del artículo 2, fracción XII de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, para que realice la inscripción de la creación del “**SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE CANALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DE ADICCIONES (SICASE)**” del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México, en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

**TERCERO.-** Se instruye a la persona que funge como **ENLACE** de Datos Personales notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la creación del “**SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE CANALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DE ADICCIONES (SICASE)**” del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México, así como el nivel de seguridad aplicable de acuerdo a los artículo 25 último párrafo y 63, segundo párrafo de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

**CUARTO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 06 de marzo del 2020.

(Firma)

**ACT. FERNANDO A. HERNÁNDEZ PALACIOS MIRÓN**  
**DIRECTOR GENERAL**

**INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LAS ADICCIONES EN LA CIUDAD DE MÉXICO**

## ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

### SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**LCDA. ESTHELA DAMIÁN PERALTA**, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 6, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 54 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

#### CONSIDERANDO

I.- Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación (DOF) la reforma al artículo 6, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se establece que la información que refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

II.- Que el 1º de junio de 2009 se publicó en el DOF la reforma al artículo 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación, cancelación u oposición de los mismos.

III.- Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (GOCM) el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México, cuyo artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, establece la protección de la información que refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohíbe cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas; además dispone que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación, cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

IV.- Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSO), en su artículo 3 fracción XXIX, define a los Sistema de Datos Personales como el “Conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.”

V.- Que el artículo 9 de la LPDPPSO establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

VI.- Que el artículo 36 de la LPDPPSO estipula que el Titular de los Sujetos Obligados en su calidad de Responsable del tratamiento de datos personales determinará la Creación, Modificación o Supresión de los Sistemas de Datos Personales.

VII.- Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37, fracción I, de la LPDPPSO y 63, primer párrafo, de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (local), se establece que la Creación, Modificación o Supresión de sus Sistemas de Datos Personales se efectuará mediante un Acuerdo emitido por el Titular del Sujeto Obligado, o en su caso el órgano competente, publicado en la GOCM.

VIII.- Que el mismo artículo 37, fracción II, de la LPDPPSO y 64 de los Lineamientos Generales de Datos (local), establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

IX.- Que el artículo 63, segundo párrafo, de los Lineamientos Generales de Datos (local), establece que “En los casos de creación y modificación, el acuerdo deberá dictarse y publicarse previamente a la creación o modificación del sistema de datos personales correspondientes y ser notificado al Instituto dentro de los diez días siguientes a su publicación”

X.- Que el artículo 23, fracción XIII, de la LPDPPSO señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el Instituto de Transparencia, Acceso a

la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, los Sistemas de Datos Personales, así como la Modificación o Supresión de los mismos.

XI.- Que el artículo 5 de los Lineamientos Generales de Datos (local) contempla que “En el tratamiento de datos personales de menores de edad, el Responsable deberá privilegiar el interés superior de la niñez, y adolescencia en términos de las disposiciones previstas en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, así como observar lo dispuesto en la Ley y los presentes Lineamientos.”

XII.- Que el 5 de marzo de 2020 se publicó el **Acuerdo por el que se da a conocer la Creación e Implementación de la Estrategia de Atención Integral de Consumo de Sustancias Psicoactivas del Gobierno de la Ciudad de México**, en el que se instruye a las Instituciones Públicas competentes a realizar las acciones pertinentes, con base en lo dispuesto en la LPDPPSO, a efecto de transferir e intercambiar Datos Personales e información, a través de la Plataforma Informática denominada “Sistema de Canalización y Seguimiento de Adicciones (SICASE)”, con el Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la ciudad de México (IAPA).

Se emite el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES “REPRESENTACIÓN COADYUVANTE, O EN SUPLENCIA, DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES”**

**ÚNICO.-** Se crea el Sistema de Datos Personales “**REPRESENTACIÓN COADYUVANTE, O EN SUPLENCIA, DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**”, para quedar como se establece a continuación:

**1.- Finalidad y usos previstos:**

Los datos personales se obtendrán de niñas, niños, adolescentes y adultos que habitan o transitan en la Ciudad de México, a quienes se les prestará asesoría y representación coadyuvante, o en suplencia, durante el acompañamiento especializado, la no criminalización y reinserción en el tejido social, como parte del tratamiento para la disminución o abstinencia del consumo de cualquier sustancia nociva para la salud; a fin de restituir sus derechos.

**2.-Normativa aplicable:**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Constitución Política de la Ciudad de México

Ley General de Archivos

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

Ley de Archivos del Distrito Federal

Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México

Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México

Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México

**3.- Transferencias:**

Secretaría de la Contraloría General

Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales

Comisión Nacional de Derechos Humanos

Comisión de Derechos humanos de la Ciudad de México

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones de la Ciudad de México IAPA

**4.- Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales:**

Niñas, niños, adolescentes y adultos que habitan o transitan en la Ciudad de México, para la disminución o abstinencia del consumo de cualquier sustancia nociva para la salud.

**5.-Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:**

- Datos Identificativos: Nombre, apellidos, edad, sexo, nacionalidad, estado civil, fecha de nacimiento, domicilio, CURP, nombre de tutores, teléfono celular, teléfono de contacto, correo electrónico
- Datos académicos: Escolaridad
- Datos sobre la salud: Enfermedades o padecimientos, consumo de sustancias; servicios brindados, modalidad de tratamiento, centro de canalización, tiempo de tratamiento.
- Datos sobre procedimientos administrativos o jurisdiccionales: La información relativa a personas que se encuentren sujetas a un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio o jurisdiccional en materia laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de cualquier otra rama del Derecho.
- Datos sensibles: condición económica

**6.- Instancias Responsables del tratamiento del Sistema de Datos Personales:**

El responsable del tratamiento del Sistema de Datos Personales es el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México a través de la Procuraduría de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

**Usuarios:**

Los servidores públicos que ocupen los siguientes cargos:

- Directora de la Defensa de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes
- Jefe de Unidad Departamental de Representación y Apoyo
- Enlace de Emergente y Dictaminación
- Enlace de Niñez
- Abogadas y Abogados
- Prestadores de Servicios

**Encargado:**

No hay Encargado

**7.- Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO):**

Los titulares de los Datos Personales podrán ejercer sus derechos ARCO en la Unidad de Transparencia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, sita en San Francisco 1374, piso 1, Colonia Tlacoquemécatl del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03200, Ciudad de México; en el número telefónico 55591919, extensión 1120; o el correo electrónico: [unidadtransparencia@dif.cdmx.gob.mx](mailto:unidadtransparencia@dif.cdmx.gob.mx). También a través del Sistema INFOMEX ([www.infomex.org.mx](http://www.infomex.org.mx)), la Plataforma Nacional de Transparencia ([www.plataformadetransparencia.org.mx](http://www.plataformadetransparencia.org.mx)) o de Tel-INFO: 5636- 4636.

**7.- Nivel de seguridad:**

Alto

**8.- Medidas de seguridad aplicables:**

- Administrativas
- Físicas
- Técnicas

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** En cumplimiento a lo establecido en el artículo 37, fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** De acuerdo al artículo 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y 64 y 67 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se instruye al **RESPONSABLE** del Sistema de Datos Personales, inscriba al Sistema de Datos Personales “**REPRESENTACIÓN COADYUVANTE O EN SUPLENCIA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**” en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**TERCERO.-** Se instruye al **ENLACE** de Datos Personales, notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la publicación del presente Acuerdo, así como el nivel de seguridad del mismo, dentro de los diez días hábiles siguientes, para los efectos legales y administrativos que haya lugar.

**CUARTO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 9 de marzo de 2020

DIRECTORA GENERAL  
(Firma)  
LCDA. ESTHELA DAMIÁN PERALTA

## AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Actividades Institucionales y Acciones Sociales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, enters o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E) En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**DIRECTORIO**

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México  
**CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**

Consejero Jurídico y de Servicios Legales  
**NÉSTOR VARGAS SOLANO**

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos  
**JUAN ROMERO TENORIO**

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios  
**GUILLELMO CRUCES PORTUGUEZ**

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones  
**RICARDO GARCÍA MONROY**

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios  
**SAID PALACIOS ALBARRÁN**

**INSERCIONES**

Plana entera.....	\$ 2,104.00
Media plana.....	\$ 1,131.50
Un cuarto de plana .....	\$ 704.50

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

**Consulta en Internet**  
**[www.consejeria.cdmx.gob.mx](http://www.consejeria.cdmx.gob.mx)**

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.  
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,  
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.  
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.  
[www.comisa.cdmx.gob.mx](http://www.comisa.cdmx.gob.mx)

**IMPORTANTE**

**El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor.**

(Costo por ejemplar \$42.00)